

DEFENSA Y SEGURIDAD EN HONDURAS: Hacia una agenda de reformas democráticas



Como citar este documento:

CESPAD. *Defensa y seguridad en Honduras: Hacia una agenda de reformas democráticas. Informe final.* Julio 2019.

Autor del documento:

Eugenio Sosa¹

Revisión de estilo:

Claudia Mendoza

Las ideas expresadas en este documento son responsabilidad del CESPAD y no refleja la posición de Open Society Foundations (OSF)

1 Sociólogo, investigador del Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD) y profesor de sociología en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Tabla de Contenido

Introducción	5
I. Fuerzas Armadas, democratización y reformas político constitucionales	6
1.1 Reformas políticas constitucionales para la desmilitarización.....	14
II. Concentración de poder y remilitarización: las dos caras del autoritarismo	15
2.1 Reformas para desmilitarizar la sociedad y la seguridad ciudadana.....	22
III. Fuerzas Armadas, presupuesto, transparencia y rendición de cuentas del sector defensa y seguridad	23
3.1 Reformas para el equilibrio presupuestario, la rendición de cuentas y la.....	34
transparencia en los sectores defensa y seguridad	
IV. La remilitarización y su impacto en los derechos humanos	35
4.1 Reformas a los sectores de defensa y seguridad para el respeto a los.....	40
Derechos Humanos y el combate a la impunidad	
V. Agenda de desmilitarización para la democratización de honduras	42
5.1 Reformas políticas constitucionales para la desmilitarización.....	42
5.2 Reformas para desmilitarizar la sociedad la seguridad ciudadana y de la sociedad.....	43
5.3 Reformas para el equilibrio presupuestario, la rendición de cuentas y.....	43
la transparencia en los sectores defensa y seguridad	
5.4 Reformas a los sectores de defensa y seguridad para el respeto a los.....	44
Derechos Humanos y el combate a la impunidad	
Bibliografía	46
Personas entrevistadas para el presente trabajo.....	48

Siglas y acrónimos

- **BANADESA:** Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
- **CCOP:** Comité Coordinador de Organizaciones Populares
- **CERT:** Centro de Respuestas a Emergencias Informáticas
- **CESPAD:** Centro de Estudios para la Democracia
- **CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- **CN:** Congreso Nacional
- **CNBS:** Comisión Nacional de Banca y Seguros
- **CNDS:** Consejo Nacional de Defensa y Seguridad
- **CNPP:** Comisión Nacional de Protección Portuaria
- **COHAPAZ:** Comité Hondureño de Acción por la Paz
- **COHEP:** Consejo Hondureño de la Empresa Privada
- **CONADEH:** Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
- **CONASIN:** Consejo Nacional de Seguridad Interior
- **CONSUFFA:** Consejo Superior de las Fuerzas Armadas
- **CREM:** Centro Regional de Entrenamiento Militar
- **CRV:** Comisión de la Verdad y la Reconciliación
- **CSJ:** Corte Suprema de Justicia
- **DNII:** Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia
- **ENEE:** Empresa Nacional de Energía Eléctrica
- **ENP:** Empresa Nacional Portuaria
- **EUA:** Estados Unidos de América
- **FFAAH:** Fuerzas Armadas de Honduras
- **FBI:** Buró Federal de Investigaciones?
- **FUSINA:** Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional
- **G- SOC:** Centro de Operaciones de Seguridad Gubernamental
- **HONDUTEL:** Empresa Hondureña de Telecomunicaciones
- **IGN:** Instituto Geográfico Nacional
- **IHTT:** Instituto Hondureño del Transporte Terrestre
- **OABI:** Oficina de Administración de Bienes Incautados
- **OACNUDH:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- **OPDF:** Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero
- **OV-UNAH:** Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
- **PIB:** Producto Interno Bruto
- **PMOP:** Policía Militar de Orden Público
- **RESDAL:** Red de Seguridad y Defensa de América Latina
- **SEDENA:** Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
- **UIC:** Unidad de Intervención de Comunicaciones
- **ZEDES:** Zonas Especiales de Desarrollo Económico

Introducción

El presente documento es el informe final de la investigación “**Sector defensa-seguridad en Honduras: ¿Es posible una reforma democrática?**”, del Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD). Esta investigación fue guiada por el objetivo de: “elaborar un análisis crítico de la situación y del papel del sector defensa y seguridad en la actual crisis política de Honduras, aportando nuevas evidencias y argumentaciones por la reforma democrática en estos sectores”.

El estudio está orientado por dos preguntas centrales: la primera, ¿qué transformaciones y continuidades ha tenido el sector defensa/seguridad en los últimos años (2009-2017) y cuáles han sido sus impactos para la democracia en términos de democratización y des-democratización? La segunda, ¿es posible democratizar el sector defensa/seguridad y establecer una política democrática y no la fuerza, como el centro articulador del funcionamiento estatal?

Se presentan los hallazgos de la investigación, que surgieron de la revisión documental, entrevistas a militares y policías en condición de retiro; entrevistas a académicos y especialistas en temas de defensa o seguridad y entrevistas a representantes de la sociedad civil, especialmente de organizaciones de derechos humanos.

Desde el convencimiento que los temas de la defensa y la seguridad no son exclusivos de los uniformados sino que también de actores políticos, civiles y de la ciudadanía, con este tipo de investigación, el CESPAD busca contribuir a generar debate acerca del papel de los militares en el contexto de la democracia hondureña y proponer un conjunto de reformas en estos sectores.

I. Fuerzas Armadas, democratización y reformas político constitucionales

En la década de los años ochenta, en el contexto de la Guerra Fría, el papel de los militares en Centroamérica (con la excepción de Nicaragua), estaba centrado en lo que se denominó la amenaza del comunismo internacional. En 1980 inició el proceso de transición a la democracia en Honduras como parte de la política de contrainsurgencia de los Estados Unidos en la región centroamericana. Los militares aceptaron ceder el poder político formal a los civiles, pero continuaron siendo el poder real. La democracia se limitó a la realización de procesos electorales tutelados por las Fuerzas Armadas. Honduras funcionó como plataforma contrarrevolucionaria en Centroamérica, llegando a coexistir cuatro ejércitos en el territorio nacional: las Fuerzas Armadas de Honduras, las tropas norteamericanas en maniobras conjuntas, destacamentos del ejército salvadoreño en campos de entrenamiento como el Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM), ubicado en la aldea de Silim, Trujillo, departamento de Colón y en operaciones contrainsurgentes en territorios fronterizos y el ejército de los “contras” nicaragüenses (Cuadra, 1997:36).

Se puede afirmar que los militares, durante el decenio de los años ochenta, promovieron y alimentaron una relación particular con los civiles que se fundamentaba en: una sobrevaloración de la importancia de la presencia militar en el escenario político y social; una subestimación de los políticos y sus capacidades, estigmatización de la sociedad civil y los movimientos sociales como agentes e instrumentos del comunismo internacional, descalificación de los civiles para el manejo de los temas de defensa y seguridad y rechazo de la participación de los civiles en los asuntos de las Fuerzas Armadas (Salomón, 1999: 27).

Es en la década de los noventa que arranca el real proceso de subordinación al poder civil y de desmilitarización de la sociedad hondureña. Lo anterior se produce en un contexto favorable para la democratización: el clima de distensión de la conflictividad internacional como producto de la finalización de la Guerra Fría, la firma de Acuerdos de Paz en la región centroamericana, la erosión de la legitimidad y confianza de la ciudadanía hondureña en las Fuerzas Armadas (producto de su responsabilidad e impunidad en las violaciones de los derechos humanos) y la reactivación de la sociedad civil hondureña demandando la desmilitarización. Ante este nuevo contexto internacional, regional y nacional, las Fuerzas Armadas de Honduras se enfrentaron inevitablemente a la necesidad de redefinir su rol como instituciones castrenses y su comportamiento político” (Cuadra, 1997:37).

Así las cosas, a lo largo de la década de los años noventa se produjeron las reformas siguientes:²

- En 1993 se sustrae la policía de investigación del ámbito castrense y se subordina al Ministerio Público, que fue creado en el mismo año. La nueva policía de investigación inició operaciones en el año de 1994.
- En 1994 se inició el proceso de restitución del control civil sobre instituciones clave que fueron acaparadas por los militares, aduciendo razones de seguridad. Se nombraron profesionales civiles al frente de las instituciones siguientes: Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Marina Mercante, Dirección General de Política Migratoria, el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y Aeronáutica Civil.
- Entre 1994 y 1995 se produjo la aprobación y ratificación de la enmienda constitucional que eliminó el Servicio Militar Obligatorio.³
- Entre 1996 y 1998 se crearon, por iniciativa del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, respectivamente, la Primer Junta Interventora y la Junta de Traspaso de la Policía.
- En 1998 se aprobó la Ley Orgánica de la Policía (quedando totalmente separada de los militares) y se creó el Ministerio de Seguridad. Como parte de la Ley Orgánica de la Policía se creó el Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), integrado por cinco representantes del Estado y cinco representantes de la sociedad civil.
- En 1998 se eliminó la figura del Jefe de las Fuerzas Armadas. El Jefe del Estado Mayor Conjunto pasó a ser la máxima figura operativa de las Fuerzas Armadas. Se eliminó la figura del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas (COSUFFAA) y se creó una Junta de Comandantes (Jefe y sub-jefe del Estado Mayor, comandantes de las tres ramas de las FFAA -Ejército, Aérea y Naval-, y el Inspector General).

2 Para mayores detalles ver: Salomón, Leticia (1999). Las relaciones civiles-militares en Honduras. Balance y perspectivas, Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), Tegucigalpa, Honduras. Pp. 78-83.

3 La movilización de la sociedad civil hondureña fue fundamental para la abolición del servicio militar obligatorio. “En agosto de 1993, el Comité Cívico, Cristiano y Popular, exigió la abolición del servicio militar obligatorio. De esta manera el Comité Cívico, compuesto por el Comité de Mujeres por la Paz “Visitación Padilla”, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), el Comité Hondureño de Acción por la Paz (COHAPAZ), el Comité Coordinador de Organizaciones Populares (CCOP) Y la Iglesia Menonita, entre otras, le daba, un enorme impulso a la lucha por la abolición del servicio” (Salomón, 1997:113).

- En 1999 se fortaleció la Secretaría de Defensa, siendo nombrado el 27 de enero por primera vez, en el contexto de la transición a la democracia, un civil al frente de la Institución.
- En el 2001, se aprobó y ratificó la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas.

No obstante los avances logrados durante el decenio de los años noventa, el proceso se caracterizó por una dinámica de altibajos y contradicciones entre los diferentes actores: militares, políticos y civiles. Este proceso de reforma militar se vio limitado, retardado e incluso deformado por factores como los siguientes: “la actitud cómoda de los civiles ante la distribución de cuotas de poder con los militares [...] la poca conciencia ciudadana de los derechos estipulados en la Constitución de la República, la subordinación fáctica de los dirigentes políticos a los objetivos de seguridad y el protagonismo de los militares en la vigencia del autoritarismo”. A lo anterior hay que agregar “el conservadurismo de los políticos”, expresado en su empeño en aferrarse a la tradición política y en mantener las reglas del juego establecidas por la fuerza de la costumbre” (Salomón, 1999:87-88). Es decir, las reformas militares en el decenio de los años noventa no alcanzaron la profundidad requerida por la democracia hondureña, quedando inconclusas y superficiales.

Desde enero de 1998 hasta enero de 2017, el puesto de Secretario de Defensa fue ocupado por profesionales civiles. En los tres últimos años, 2017-2019, militares en situación de retiro asumen como secretarios de defensa, como parte del proceso de remilitarización de la sociedad hondureña⁴ (Ver cuadro 1).

Después del Presidente de la República, el Secretario de Defensa es quien ostenta el cargo más alto en materia de defensa. Entre las funciones más relevantes de la Secretaría de Defensa se encuentran:

- Velar para que se ejecute debidamente la política de defensa nacional de las Fuerzas Armadas.
- Órgano administrativo, en lo relativo al servicio militar, planes y programas de sostenimiento, y desarrollo y empleo de las Fuerzas Armadas.
- Hacer que se cumplan los programas de funcionamiento, desarrollo y empleo de las Fuerzas Armadas con la debida probidad.

4 Fuente: casa de la presidencia 19 de febrero del 2018. Presidente Hernández juramenta a Fredy Díaz Zelaya como ministro de Defensa <https://www.presidencia.gob.hn/index.php/seguridad/3718-presidente-hernandez-juramenta-a-fredy-diaz-zelaya-como-ministro-de-defensa>.

Cuadro # 1 **Secretarios de Defensa de 1998 al 2018**

Gobierno	Secretarios de Defensa	Origen
Gobierno de Carlos Roberto Flores Facus-sé (1998 – 2002)	Abogado Edgardo Dumas Rodríguez ⁵	Civil
	Abogado Enrique Flores Valeriano ⁶	Civil
Gobierno de Ricardo Ernesto Maduro Andrew (2002 – 2006)	Ingeniero Federico Breve Travieso ⁷	Civil
Gobierno de José Manuel Zelaya Rosales (2006 – 2009)	Abogado Arístides Mejía Carranza, ⁸ enero 2006 – enero 2009	Civil
	Abogado Ángel Edmundo Orellana Mercado, ⁹ enero a Junio 2009	Civil
Gobierno de facto de Roberto Micheletti (julio a diciembre 2009)	Ingeniero Adolfo Leonel Sevilla ¹⁰	Civil
Gobierno de Porfirio Lobo Sosa (2010 – 2014)	Licenciado Marlon Pascua Cerrato, ¹¹ enero 2010 – enero 2014.	Civil
Gobierno de Juan Orlando Hernández Alvarado (2014 – 2018)	Ingeniero Samuel Armando Reyes Rendón, ¹² enero 2014 – enero 2017	Civil
	General (R), Fredy Santiago Díaz Zelaya, ¹³ enero 2017 - enero 2018	Militar
Segundo periodo de Gobierno de Juan Orlando Hernández Alvarado (2018-)	General (R), Fredy Santiago Díaz Zelaya de enero 2018 a la fecha	Militar

Fuente: Elaboración propia.

- 5 Fuente: Panamá América Edgardo Dumas Rodríguez, el primer Ministro de Defensa Civil de Honduras <https://www.panamaamerica.com.pa/opinion/edgardo-dumas-rodriguez-el-primer-ministro-de-defensa-civil-de-honduras-58105>
- 6 Fuente: Tiempo digital 12 de octubre del 2017 <https://tiempo.hn/muere-ex-ministro-enrique-flores-valeriano-tegucigalpa/>
- 7 Mensaje del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional <https://www.resdal.org/Archivo/hon-lb-mensaje-min.pdf>
- 8 La Prensa 27 de enero del 2007 Arístides Mejía nuevo ministro de Defensa <https://www.laprensa.hn/honduras/634795-97/ar%C3%ADstides-mej%C3%ADa-nuevo-ministro-de-defensa>.
- 9 Orellana asume el ministerio de defensa 31 de enero del 2009 <https://www.laprensa.hn/honduras/511567-97/orellana-asume-el-ministerio-de-defensa>
- 10 Proceso digital 4 de julio del 2009. Ministro de Defensa le pide a “Mel” que no regrese <http://www.proceso.hn/politica/item/74781-Ministro-de-Defensa-le-pide-a-%E2%80%9CMel%E2%80%9D-que-no-regrese.html>
- 11 La Prensa 24 de febrero del 2010. Marlon Pascua es el nuevo ministro de Defensa <https://www.laprensa.hn/honduras/506252-97/marlon-pascua-es-el-nuevo-ministro-de-defensa>.
- 12 La Prensa 29 de enero del 2014. Honduras: Samuel Reyes es el nuevo ministro de Defensa <https://www.laprensa.hn/honduras/tegucigalpa/445253-98/honduras-samuel-reyes-el-nuevo-ministro-de-defensa>.
- 13 Díaz Zelaya fue jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas hasta diciembre de 2015.

- Ordenar la elaboración o actualización de los planes de defensa nacional.
- Supervisar, inspeccionar y ejercer control sobre la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas (Artículo 6 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas).

Sin embargo, en la práctica, la Secretaría de Defensa no ejerce el mando de acuerdo con la línea jerárquica. Se considera que, hasta cierto punto, el Secretario de Defensa es una figura decorativa. “Los militares no aceptan que un civil sea superior a ellos”. El Jefe del Estado Mayor Conjunto es quien ejerce realmente el poder, es una especie de sustituto de la antigua figura del Jefe de las Fuerzas Armadas; en la realidad maneja el presupuesto y es quien tiene las posibilidades en el estamento militar de dar órdenes, premiar y castigar a los subalternos. Además, el Presidente de la República establece una relación directa con el Jefe del Estado Mayor Conjunto y el Secretario de Defensa no se entera e incluso, pierde su rol mediador entre el Presidente de la República y las Fuerzas Armadas. En conclusión, la Secretaría de Defensa funciona como apéndice de las Fuerzas Armadas e instancia tramitadora ante el Poder Ejecutivo, aunque tenga como tarea principal “La dirección, formulación, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas relacionadas con la defensa nacional” (Salomón, 2010).

El Estado Mayor Conjunto y en especial el Jefe de esa estructura, sigue siendo el poder real en Honduras en el sector defensa. Esta estructura “es el órgano superior técnico militar de asesoreamiento, planificación, coordinación y supervisión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional” (Artículo 37 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas). En tal sentido, la Secretaría de Defensa se ve limitada por las atribuciones que se le han otorgado al Estado Mayor Conjunto, entre varias, estas son:

- Consolidar y elaborar el anteproyecto de presupuesto de las Fuerzas Armadas y elaborar planes estratégicos de conformidad con el Plan de Defensa Nacional (Artículo 38 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas). Sin embargo, lo que es importante evidenciar es que este anteproyecto de presupuesto pasa a aprobación del Congreso Nacional sin revisión de la Secretaría de Defensa y es aprobado en el Poder Legislativo, sin cuestionamiento alguno.
- Dictaminar los anteproyectos de leyes y reglamentos militares que proponga o emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (Artículo 38 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas). Es más, una atribución del Jefe del Estado Mayor Conjunto es “dictaminar sobre los anteproyectos de leyes militares, antes de ser remitidos al Congreso Nacional” (Artículo 45 de la

Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas). En esencia, esta función significa en la realidad una especie de poder de veto que ubica al Estado Mayor Conjunto por encima de la Secretaría de Defensa e incluso del Congreso Nacional de la República. El Poder Legislativo es el único que tiene la potestad constitucional de emitir dictámenes de anteproyectos de leyes en cualquier tema de interés nacional, y el sector defensa no debería ser la excepción.

Las funciones que conserva el Estado Mayor Conjunto, en materia presupuestaria y legislativa, le otorgan un nivel de poder en las decisiones que trasgreden la subordinación al poder civil. En el Congreso Nacional de la República funciona una Comisión Legislativa de Defensa, sin embargo, se limita a servir de instancia de tramitación de las decisiones y propuestas de los militares. En general, la Comisión Legislativa de Defensa funciona de manera subordinada a las Fuerzas Armadas. No hay control civil del presupuesto de defensa u otro tipo de actividades, a pesar de que el Congreso Nacional tiene entre sus funciones interpelar a los funcionarios del Estado, aprobar el presupuesto y aprobar o improbar las liquidaciones presupuestarias. El papel de control civil democrático del Congreso Nacional de la República es extremadamente débil. La Comisión Legislativa de Defensa Nacional reduce su papel a la emisión de dictámenes de decretos enviados por las Fuerzas Armadas y preparar los decretos de ascensos militares. Se asume el tema de defensa como un asunto exclusivamente militar.

Casi finalizada la primera década del siglo XXI, por lo menos en términos políticos, los militares hondureños, aparentemente habían regresado a sus cuarteles o se les veía realizando tareas inofensivas como sembrar árboles o participando de brigadas médicas. Pero el golpe de Estado del 28 de junio de 2009 demostró lo contrario: las Fuerzas Armadas, que en los primeros años del siglo XXI habían logrado mejorar su imagen ante la sociedad hondureña, al recluirse a los cuarteles, apartarse de su participación directa en la política y no verse directamente involucrados en las violaciones a los derechos humanos, como había sucedido en los años ochenta y parte de los noventa, aparecen de nuevo como los “garantes de la democracia” y con un papel de protagonismo que los coloca por arriba del poder civil, o como los aliados de cierto grupos de la élite política tradicional.

Para Leticia Salomón¹⁴ las Fuerzas Armadas han mantenido una situación pendular de acercamiento y alejamiento con la sociedad hondureña, siendo este mo-

14 Salomón, Leticia (2010). Democracia, Fuerzas Armadas y Policía. Las reformas en los sectores de defensa y seguridad, 247-250. En, Democracia y Gobernabilidad: Evaluación y Perspectivas. UNAH y CEDOH, Tegucigalpa, agosto 2010.

mento uno de alejamiento, después del golpe de Estado del 28 de junio de 2009. Salomón identifica tres factores explicativos de esta situación:

- Uno, las Fuerzas Armadas no terminan de identificar su rol en la democracia: no saben si deben ser guardianes de las fronteras, del bosque, del orden político o de los intereses económicos.
- Dos, existe una normativa que promueve la confusión en la identidad, expresada en la Constitución de la República de 1982 y Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas.
- Tres, los civiles no terminan de asumir su rol de conductores de los temas de defensa y seguridad.

La autora antes mencionada sostiene que con el golpe de Estado del 28 de junio de 2009, “se resquebraja el proceso democrático, se alteran las reglas del juego y se retrocede todo lo que se había avanzado en los últimos veinte años. Las Fuerzas Armadas volvieron a ubicarse en el centro del sistema político, utilizaron la fuerza de las armas, negociaron privilegios, violaron los derechos humanos, desempolvaron viejos fantasmas, modernizaron sus equipos y armas, recuperaron las instituciones clave y se colocaron, como siempre, al lado de los empresarios, para defender sus intereses más primarios. Todo esto con el consentimiento y complicidad de los partidos políticos que nuevamente acudieron a las Fuerzas Armadas para solucionar sus conflictos e incomodidades, y superar su incapacidad de resolver sus conflictos dentro de la ley y la democracia” (Salomón, 2010b:130).

Entre la legalidad, competencias y funcionamiento en el sector defensa de Honduras todavía se presentan algunas irregularidades que son producto de una reforma inconclusa o más que todo de un alto poder de negociación y veto de las Fuerzas Armadas. Esta capacidad de veto no siempre es exhibida ni visible, pero en momentos álgidos, como la crisis política del golpe de Estado, sale a flote. Así, en el artículo 272 de la Constitución de la República, a las Fuerzas Armadas se les sigue otorgando tareas estrictamente políticas relacionadas con el imperio de la Constitución, el sufragio y la alternabilidad en el poder. Dicho artículo establece: “...se instituyen para defender la integridad territorial, la soberanía de la República, mantener la paz interna, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República”. Aunque en este mismo artículo se reconoce que las Fuerzas Armadas son una institución: profesional, apolítica, obediente y no deliberante. (Artículo 272 de la Constitución de la República).

Por otro lado, el artículo 274 les deja las puertas abiertas para involucrarse en actividades policiales y muchas otras relacionados con el desarrollo nacional: “cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones [...] en labores de alfabetización, educación agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones y reforma agraria” [...] “Además cooperarán con las instituciones de seguridad pública [...] así como en la protección de los Poderes del Estado y del Tribunal Supremo Electoral [...]” (Artículo 274 de la Constitución de la República). Lo anterior ha llevado a una ambigüedad sobre la misión y funciones de las Fuerzas Armadas en un contexto democrático.

El artículo 277 de la Constitución de República establece de manera clara que: “El Presidente de la República ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables” (Artículo 277 de la Constitución de la República). Luego, en el artículo 280 de la Constitución de la República se establece: “El Secretario (a) de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, será nombrado o removido libremente por el Presidente de la República; en igual forma lo será el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien será seleccionado por el Presidente de la República, entre los miembros que integran las Junta de Comandantes, de conformidad con lo que establece el Escalafón de Oficiales, prescrito en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas” (Artículo 280 de la Constitución de la República).

Sin embargo, a pesar de que la Constitución estable la elección y remoción libre del Jefe del Estado Mayor Conjunto, esta remoción libre se ve limitada o prácticamente desaparece en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. Así, en el artículo 40 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas se establece: “El Jefe del Estado Mayor Conjunto será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República y prestará promesa constitucional de acuerdo en la dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley”. Pero, a renglón seguido, establece que “tendrá una duración de tres años en su cargo y sólo será removido por las causas siguientes: 1. Renuncia, 2. Incapacidad absoluta acreditada fehacientemente, 3. Inhabilitación del cargo por sentencia firme y por 4. Pérdida o suspensión de la ciudadanía decretada por autoridad competente de conformidad con la Ley y por finalizar su tiempo de servicio activo en las Fuerzas Armadas” (Artículo 40 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas).

Con ese contexto, ¿dónde queda la remoción libre del Jefe del Estado Mayor Conjunto por parte del Presidente de la República? Al limitar la Ley Constitutiva

de las Fuerzas Armadas, la remoción libre del Jefe del Estado Mayor Conjunto contradice la Constitución de la República y deja en claro que el Presidente de la República podrá nombrar pero no destituir al jerarca militar del más alto cargo. Amparados en el artículo 40 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. Así las cosas, días antes del golpe de Estado del 28 de junio de 2009, el General Romeo Vásquez Velásquez, quien había sido destituido del cargo de Jefe del Estado Mayor Conjunto por el Presidente José Manuel Zelaya Rosales, fue restituido por el Poder Judicial, tras un recurso de amparo con suspensión del acto reclamado, presentado por el Ministerio Público.¹⁵ Romeo Vásquez Velásquez participó y emitió declaraciones políticas en movilizaciones de sectores que estaban en contra de la consulta popular conocida como “Cuarta Urna” y de la eventual convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente.

En general los políticos hondureños, a pesar de que los militares se habían replegado a los cuarteles y se encontraban a la defensiva, siempre se han mostrado sumisos y condescendientes.

1.1 Reformas políticas constitucionales para la desmilitarización

- Cambiar en forma sustancial el artículo 272 de la Constitución de la República, referido a la misión de las Fuerzas Armadas, orientada a eliminar las sus competencias políticas como garantizar el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en la presidencia de la República. En un Estado de Derecho la Constitución es garantizada por la Corte Suprema de Justicia y el sufragio es plenamente regido por los tribunales electorales.
- Reformar el artículo 274 de la Constitución de la República para delimitar de manera precisa las funciones y competencias de las Fuerzas Armadas. Las actuales funciones y competencias de las Fuerzas Armadas son excesivamente amplias y flexibles, ya que se les faculta para participar en todas las tareas del desarrollo. En este tema es importante que las Fuerzas Armadas no sustituyan a otros actores que tienen funciones y responsabilidades vinculadas a los planes de desarrollo nacional.
- Revisar las atribuciones en materia presupuestaria y legislativa del Estado Mayor Conjunto, establecidas en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, a fin de que puedan ser asumidas por la Secretaría de Defensa para fortalecer la línea jerárquica de subordinación de los militares al mando civil.

¹⁵ Conversación sobre el tema para el presente trabajo, con el Dr. Ángel Edmundo Orellana Mercado.

- Reformar el artículo 40 de la ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en lo referido a las causales de remoción del Jefe del Estado Mayor Conjunto, para que realmente se haga efectivo el mandato constitucional de que dicho cargo es de libre elección y remoción del Presidente de la República. Se debe incorporar, por ejemplo, la remoción por actos de desacato e insubordinación al poder civil.
- Es fundamental fortalecer la Secretaría de Defensa y garantizar que asuma el papel jerárquico sobre el estamento militar. Esto pasa porque asuma un papel activo y no de simple intermediario o tramitador de acciones entre el Presidente de la República y el Jefe del Estado Mayor Conjunto. Para que la Secretaría de Defensa pueda cumplir con sus funciones, es fundamental la actitud que asuma el Presidente de la República ante los militares y respetar la línea de mando del Secretario de Defensa.
- Es necesario someter a revisión y redefinición las funciones de la Comisión Legislativa de Defensa Nacional, para avanzar hacia un real y efectivo control civil democrático sobre los militares. Lo anterior implica que la Comisión Legislativa de Defensa Nacional trascienda las tareas de ser los que realizan los trámites y dictámenes de los proyectos e iniciativas que les presentan los militares.
- Fortalecer las capacidades de los civiles en la conducción política de defensa. Es saludable formar y desarrollar carreras en el sector defensa desde la perspectiva de lo civil. En la actualidad los que se forman en este sector son los militares, a través de su propia universidad.

II. Concentración de poder y remilitarización: las dos caras del autoritarismo

De 2002 al 2009 inicia un proceso de remilitarización de la sociedad hondureña. Del 2009 al 2019 se profundiza esa remilitarización, de la mano de la concentración de poder en el Presidente de la República. La concentración de poder y la remilitarización de la sociedad hondureña terminaron siendo las dos caras políticas del régimen político autoritario, que emergió en la coyuntura de largo aliento después del golpe de Estado.

En el gobierno de Ricardo Maduro Joest (2002-2006) se estancó y retrocedió el proceso de desmilitarización. Mientras la desmilitarización retrocedía, la remilitarización avanzaba, especialmente en lo que se refiere a la participación de los militares en las tareas policiales. Militares y policías desataron una cacería de jóvenes en los barrios populares. Las cárceles se llenaron de jóvenes acusados

de pertenecer a maras y pandillas y en las cárceles se desataron incendios y masacres en las que perdieron la vida decenas de jóvenes y reclusos.

En el gobierno de José Manuel Zelaya Rosales (2006-2009) los militares y policías tuvieron un trato privilegiado, se les asignaron diversas funciones públicas y se les incrementó el presupuesto. En el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), se sostiene: “en el periodo de gobierno del presidente Zelaya, las Fuerzas Armadas y su alta jerarquía fueron beneficiadas desde el Poder Ejecutivo con disposiciones al margen de los reglamentos de la institución, y con asignación de funciones en la administración pública (ENEE)”.¹⁶ El mismo ex presidente Zelaya confesó, posteriormente al golpe de Estado, que había entregado a las Fuerzas Armadas 90 millones de lempiras en el contexto de la consulta ciudadana denominada “cuarta urna”.¹⁷ Durante el golpe de Estado y posteriormente al golpe de Estado del 28 de junio de 2009, la sociedad hondureña entró a un proceso sistemático y sostenido de remilitarización.

Pero es en el contexto de los gobiernos nacionalistas, Porfirio Lobo Sosa (2010-2014) y de Juan Orlando Hernández en su primer periodo de gobierno (2014-2018) y segundo (2018-), que el protagonismo de los militares se incrementa de manera exponencial. Los nexos y vínculos de los militares con Hernández hay que entenderlos en un contexto de una concentración del poder institucional estatal, a partir de vínculos personales, que funcionan a través de mecanismos y redes clientelares políticas, personales, territoriales y sectoriales. Hernández ha erosionado, disminuido y casi acabado con la separación de poderes y el Estado de Derecho. El Poder Ejecutivo ha subordinado a los otros poderes, como el Legislativo y el Judicial, pero también ha subordinado a otro tipo de institucionalidad como el Ministerio Público, donde ha impuesto a Oscar Fernando Chinchilla como Fiscal General del Estado, a través de una elección ilegal para un primer periodo (2013-2018) y una reelección para un segundo periodo (2018-), también ilegal.

Juan Orlando Hernández ha logrado subordinar casi toda la institucionalidad estatal a su voluntad política. Una de sus estrategias políticas clientelares ha sido colocar en puestos estatales clave en general y en puestos militares clave en particular, a sus “paisanos” del departamento de Lempira de donde es originario.

Una segunda red de clientela política de Juan Orlando Hernández para la concen-

16 Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR). Hallazgos y recomendaciones: Para que los hechos no se repitan. Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011. Página 27.

17 Proceso Digital. <http://www.proceso.hn/component/k2/4-reportajes/EI-2009-bati%C3%B3r%C3%A9cord-de-conflictividad-pol%C3%ADtica,-institucional-y-de-corrupci%C3%B3n.html> (Consultado el 10 de julio de 2019).

Cuadro # 2 “Paisanos” del Presidente Juan Orlando Hernández (JOH) en puestos claves del Estado

Núm.	Nombre completo	Vínculo personal	Posición en la estructura estatal
01	Rolando Edgardo Argueta Pérez	Originario de Lepaera, Lempira.	Magistrado presidente de la Corte Suprema de Justicia.
02	Reinaldo Antonio Hernández	Nació en Copan, pero vivió en Gracias, Lempira.	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
03	Reina Auxiliadora Hércules Rosa	Originaria de Lepaera, Lempira	Magistrada de la Corte Suprema de Justicia.
04	Jorge Abilio Serrano	Originario de Gracias, Lempira.	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
05	Abraham Alvarenga Urbina	Nació en la Virtud, Lempira.	Asesor presidencial Ex-Procurador General de la República, Ex diputado por Lempira,
06	Samuel Armando Reyes Rendón	Originario de Lempira.	Diputado por el departamento de Lempira. Ex-ministro de defensa 2014 - 2017
07	Carolina Menjivar	Originaria de lempira	Directora Instituto Nacional de Migración y Extranjería

Fuente: Elaboración propia.

tración de poder, es la colocación de ex –compañeros del Liceo Militar del Norte en puestos estatales clave, una buena parte en puestos militares y policiales.

La tercera estrategia de clientela política bajo la cual Juan Orlando Hernández ha potenciado la concentración de poder y la remilitarización de la sociedad hondureña, es la colocación de militares retirados en posiciones relevantes del Poder Ejecutivo.

¿Cómo interpretar la relación entre Juan Orlando Hernández y las Fuerzas Armadas?

Existen dos miradas, una que Hernández, a quien popularmente se le conoce como JOH, por las iniciales de su nombre y primer apellido, tiene sometidos y amedrentados a los militares, a tal grado que en lo interno de las Fuerzas Militares existe una disidencia en torno a Hernández. La otra mirada es que los militares apoyan su gobierno ilegítimo a cambio de grandes prebendas. En la realidad concreta los procesos no son puros y se puede ensayar la hipótesis de que hay un sector de los militares que están teniendo “jugosos privilegios” a través de los puestos en el Ejecutivo y por los incrementos presupuestarios, pero que existe un sector militar inconforme porque se han violado los procedimientos para ascenso y normas de la institución militar.

Cuadro # 3 **Ex –compañeros de promoción de JOH en el Liceo Militar del Norte en puestos estatales clave**

No.	Nombre completo	Vínculo personal	Cargo
01	Coronel de Inteligencia Carlos Roberto Aldana Zelaya.	Compañero de promoción en el Liceo Militar del Norte.	Director de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia
02	Coronel de Fuerzas Especiales Tulio Romero Palacios	Compañero de promoción en el Liceo Militar del Norte	Edecán personal de Juan Orlando Hernández. Persona de confianza dentro de la estructura militar.
03	Comisionado General de Policía Osmín Galo Maldonado	Compañero de promoción en el Liceo Militar del Norte	Sub-Director de la Policía Nacional
04	Ingeniero Arnaldo Castillo	Compañero de promoción en el Liceo Militar del Norte.	Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Desarrollo Económico
05	Ingeniero Luis Matta Echeverri.	Compañero en el Liceo Militar del Norte.	Secretario de Estado en los Despachos del Consejo Nacional de Inversiones.
06	Licenciado Lisandro Rosales Banegas	Compañero en el Liceo Militar del Norte	Director del Sistema Nacional de Emergencias 911.
07	Jorge Arnaldo Fuentes Hernández	Primo de Juan Orlando Hernández	Rector de la Universidad de Defensa de las Fuerzas Armadas.

Fuente: Elaboración propia.

Para la remilitarización de la sociedad hondureña, ha sido necesaria la creación de un nuevo marco jurídico que ha ampliado el protagonismo, las competencias y las funciones de los militares en el escenario político nacional. Se ha reinterpretado la Constitución de la República en lo referido a las tareas de seguridad concedidas a las Fuerzas Armadas. El 03 de diciembre de 2011 se emitió un Decreto Legislativo, reinterpretando las funciones de las Fuerzas Armadas en la Constitución de la República, en los términos siguientes: “Interpretar los párrafos segundo y último del Artículo No. 274 de la Constitución de la República, en el sentido de que las Fuerzas Armadas pueden realizar funciones específicas de la policía, cuando sea declarado un Estado de Emergencia en Seguridad Pública, mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, con carácter excepcional y de conformidad a la regulación legal correspondiente. Excepcionalmente las Fuerzas Armadas pueden ejercer funciones con carácter temporal, en situaciones de emergencia que afecten a las personas y los bienes [...] (Artículo 1).

La creación del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) es la expresión institucional más emblemática de la concentración del poder institucional estatal en el Poder Ejecutivo y de la remilitarización de la sociedad hondureña.

Cuadro # 4 **Militares retirados con posiciones relevantes en el Poder Ejecutivo**

No.	Nombre completo	Cargo en el Ejecutivo
01	General de División Julián Pacheco Tinoco	Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública.
02	General de División Fredy Santiago Díaz Zelaya	Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA)
03	General de División Rene Osorio Canales	Jefe de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES)
04	General de Brigada José Isaías Barahona Herrera	Sub secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Política Exterior
05	General de Brigada Mario Edgardo Castillo Mendoza	Embajador de Honduras ante el Estado de Israel
06	General de Brigada Francisco Ordoñez Barahona	Administrador General del Proyecto Hidroeléctrico Francisco Morazán (el Cajón)
07	Coronel Luis Alonzo Velásquez G.	Director de la Oficina de Asuntos Geo políticos de la Secretaria de Relaciones Exteriores. ¹⁸
08	Coronel José Santos Reyes Argueta	Asesor del proyecto de Zonas Exclusivas de Desarrollo Económico (ZEDES). ¹⁹
09	Coronel Wilfredo Calderón Canales	Sub-Director del Instituto de Migración y Extranjería
10	Coronel Víctor Manuel Vega	Gerente General de Delegaciones de Migración a Nivel Nacional (INM)
11	Coronel Uriel Cantor Galeano	Jefe de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), dependencia de la Empresa Nacional Portuaria (ENP)
12	Coronel José Ana Lobo	Inspector General del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)
13	Coronel Alfonso Reyes Discua	Sub-Inspector General del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)
14	Coronel Rodolfo Raúl Díaz Velásquez	Asesor en Seguridad Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL
15	Coronel Zoilo Salustio Hernández	Jefe de la División de Relaciones Internacionales de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia del Estado (DNII)
16	Coronel Hernán Berrios Quinteros	Jefe de la División de Logística de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII)
17	Coronel Reinaldo Castillo Gúnera	Jefe de la División de Inteligencia de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII)
18	Coronel Gustavo Adolfo Machado	Jefe de la División Administrativa de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII)

Fuente: CESPAD. Los militares en Honduras: De las barracas al poder Ejecutivo, 30 de octubre de 2018.

18 Ya no se encuentra en el cargo.

19 Ya no se encuentra en el cargo.

El 12 de diciembre de 2011 se aprobó la Ley Especial del CNDS. Esta es una de las leyes más nefastas en la etapa del posgolpe, ya que en materia de defensa, seguridad e inteligencia rompe totalmente la separación de poderes, al estar integrado el CNDS por: el Presidente de la República, quien lo presidirá; el Presidente del Congreso Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de Defensa Nacional (Artículo 1). El Consejo es el máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia (Artículo 2).

Este nuevo marco jurídico no sólo atenta contra la separación de poderes en los niveles más altos, sino que también en los planos o niveles operativos. Reflejo de lo anterior, es el artículo 3 de la Ley TIGRES,²⁰ que establece: En el cumplimiento de misiones especiales de seguridad a favor de la población, la unidad TIGRES, teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas que se van a desarrollar, tendrán el acompañamiento permanente de fiscales y jueces con competencia nacional y experiencia en delincuencia organizada, los cuales deben ser asignados por las autoridades correspondientes a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad para cumplir de manera exclusiva con la finalidad del presente Decreto. Esto en la práctica lleva a la subordinación de los fiscales y jueces ante los militares y policías que son los que encabezan los operativos. Aunque algunos entrevistados sostienen que, en este caso, lo que sucede es que el fiscal asignado delega la operatividad en policías o militares, estrictamente para una operación y que no trasgrede la Ley del Ministerio Público.

La subordinación de los jueces y fiscales a lo militar-policial y de manera general al Ejecutivo, se ratifica en el artículo 9 de la Ley TIGRES, en la que se determina: El Director de la Unidad TIGRES, contará con un Consejo Asesor [...] un representante de los jueces destacados y un representante de los fiscales destacados en la Estrategia Interinstitucional de Seguridad. Los jueces y fiscales asignados a la Estrategia Interinstitucional de Seguridad realizarán sus funciones de conformidad a las leyes del órgano o poder respectivo y con competencia y jurisdicción en todo el país. Su accionar se llevará a cabo dentro de la estrategia y acciones tomadas en el Consejo Asesor en el marco de la Estrategia Interinstitucional de Seguridad, que coordinará el Director de la Unidad TIGRES (Artículo 9).

20 Decreto Legislativo 103-2013. Ley Estrategia Interinstitucional en Seguridad y Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES).

Uno de los momentos más significativos de la remilitarización de la sociedad hondureña fue la creación de la Policía Militar de Orden Público (PMOP), con competencia en todo el país, integrada por efectivos de las Fuerzas Armadas de Honduras, cuya función principal, según la Ley²¹ bajo la cual fue creada, es dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 272 y 274 de la Constitución de la República para garantizar la Soberanía de la República, el mantenimiento y conservación del orden público, así como acudir en auxilio de la ciudadanía para salvaguardar la seguridad de las personas y sus bienes en cooperación con la Policía Nacional (Artículo 1). Juan Orlando Hernández intentó elevar esta policía militar a rango Constitucional, pero no logró la aprobación en el Congreso Nacional de la República.

La Ley de la PMOP también pone en peligro la independencia de los fiscales y jueces, al estar asignados en tareas coordinadas y controladas por los militares. Esta Ley establece: En el ejercicio de misiones especiales, la Policía Militar de Orden Público (P.M.O.P), debe ser acompañada de jueces y fiscales con jurisdicción y competencia nacional que hayan aprobado las pruebas de evaluación de confianza practicadas por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, preferentemente con experiencia en el combate al crimen organizado y delincuencia común, los cuales deben ser asignados por las autoridades correspondientes a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad [...] (Artículo 8).²²

La concentración de poder de Juan Orlando Hernández y la remilitarización de la sociedad hondureña ha dado lugar a denuncias de que leyes como La Ley Especial sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de enero de 2016, son instrumentos que se utilizan para el control y persecución de los opositores políticos al régimen. La afirmación anterior toma fuerza porque el control de las escuchas está en manos de los militares. La Ley establece límites y procedimientos judiciales para la realización de las escuchas, pero técnicamente el control de las escuchas está en manos de las fuerzas del orden. El artículo 33 establece: Créase la Unidad de Intervención de Comunicaciones (U.I.C), la cual dependerá de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, dependencia del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, como órgano encargado de ejecutar a través de su personal especializado, la

21 Decreto Legislativo 168-2013. Ley de la Policía Militar de Orden Público (PMOP).

22 La LEY DE LA POLICÍA MILITAR DE ORDEN PÚBLICO (PMOP) fue reformada según decreto 286-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero de 2014. La reforma agrega el inciso 5 al artículo 7: Combatir los delitos de contrabando y defraudación fiscal, así como en aquellas otras funciones y acciones que les sean ordenadas por el Presidente de la República (Artículo 1).

intervención de las comunicaciones que el órgano jurisdiccional autorice. La estructura de la U.I.C. será establecida por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (Artículo 33). En este tema, algunos entrevistados también justifican que en el control militar o zona militar, sólo está el edificio y el equipo de intervención de comunicaciones privadas, pero que son los fiscales y jueces los que tienen la primacía sobre la intervención.

Impulsar la democratización de la sociedad hondureña, reconstruir el Estado de Derecho y fortalecer las libertades y los derechos humanos, pasa por derogar todo el nuevo marco jurídico que coloca a los sectores de defensa y seguridad por encima de la sociedad hondureña para enfrentar los grandes problemas nacionales.

2.1 Reformas para desmilitarizar la sociedad y la seguridad ciudadana

- Derogar la Ley del Consejo Nacional de Seguridad (CNDS), ya que es un instrumento de concentración del poder en el Presidente de la República, atenta contra el Estado de Derecho y destruye la independencia de los poderes del Estado.
- Reformar el artículo 274 de la Constitución de la República, en especial a lo que se refiere a la participación de los militares en las tareas de seguridad. Esto está en línea con la recomendación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), en el sentido de: revisar la función de las Fuerzas Armadas, incluyendo la prohibición de utilizarse para funciones policiales, a no ser en caso de estado de excepción, de conformidad con las prescripciones que al efecto establece el sistema interamericano de protección de derechos humanos y bajo un control judicial independiente.
- Reformar la Ley TIGRES, específicamente en sus artículos 03 y 09, para evitar la contaminación y pérdida de autonomía de los fiscales, jueces, militares y policías.
- Derogar la Ley de la Policía Militar de Orden Público (PMOP), e iniciar un proceso de retiro paulatino de los militares de las calles y de las tareas de seguridad, para iniciar un proceso de desmilitarización de la seguridad ciudadana. Simultáneamente, reorientar los recursos para el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional, garantizando el respeto a los derechos humanos y la transparencia y la rendición de cuentas.
- Reformar la Ley de la Intervención de las Comunicaciones Privadas, conocida popularmente como Ley de escuchas, para que pase bajo el control total de una unidad especializada del Ministerio Público.

III. Fuerzas Armadas, presupuesto, transparencia y rendición de cuentas del sector Defensa y Seguridad

Según la Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL), en el 2008 las Fuerzas Armadas tenían 9,073 efectivos y para el 2016 llegaron a 15,2016 efectivos. Las Fuerzas Armadas están constituidas por La Fuerza Terrestre o Ejército, la Fuerza Naval y la Fuerza Aérea.

Cuadro # 5 **Miembros de cada una de las fuerzas militares al 2016**

Categoría	Fuerza Terrestre (Ejército)	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Sub-Oficiales	145 (1%)	Sub-oficiales (7%)	381 (18%)
Oficiales	586 (6%)	314 (11%)	292 (14%)
Tropa	9,538 (93)	2,319 (82%)	1,444 (68%)
Sub-total	10.269	2,830	2,117
TOTAL	15,216		

Fuente: RESDAL.

Las Fuerzas Armadas cuentan con 14 batallones de infantería, 2 batallones de fuerzas especiales, 2 batallones de caballería, 3 batallones de artillería, 5 batallones de infantería, 1 comando de operaciones especiales, 2 centros logísticos del ejército, 1 batallón contra incendios, 1 batallón de ingenieros, 1 batallón de comunicaciones, 1 Fuerza de Tarea Policarpo Paz García, 4 bases aéreas, 5 bases navales, 2 batallones de infantería de marina y 3 fuerzas de tarea entre países vecinos.

Las Fuerzas Armadas han logrado construir todo un sistema educativo para su carrera profesional. Esta institucionalidad educativa militar y policial es la siguiente: Academia Militar “General Francisco Morazán”, Academia Militar de Aviación “Capitán Roberto Raúl Barahona Lagos, Academia Naval, Escuela de Sub-Oficiales del Ejército, Escuela Técnica del Ejército, Escuela de Aplicación para Oficiales, Escuela de Capacitación de Mandos Intermedios, Centro de Estudios Navales, Escuela de Capacitación de Mandos Navales, Escuela de Comando y Estado Mayor, Colegio de Defensa Nacional y Universidad de Defensa de Honduras.

Cuadro # 6 **Personal policial en el 2016 y proyecciones al 2022**

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Personal Policial	13,752	14,343	16,384	19,264	21,632	23,941	26,193

Fuente: Policía Nacional de Honduras, Dirección de Comunicación Estratégica, Crecimiento institucional, 2018.

Policía Nacional

La Policía Nacional está organizada en las direcciones siguientes: Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Dirección Policial de Investigaciones, Dirección Nacional de Fuerzas Especiales, Dirección Nacional de Protección y Servicios Especiales, Dirección Nacional de Servicios Policiales Fronterizos, Dirección Nacional Policial Antidrogas, Dirección Nacional de Asuntos Interinstitucionales y Comunitarios, Dirección de Inteligencia Policial y Dirección Policial Telemática.

Policía Militar de Orden Público

La Policía Militar de Orden Público (PMOP) cuenta con 8 batallones, 4 distribuidos en Tegucigalpa y 4 en San Pedro Sula. Además, tiene 1 batallón canino, con binomios conjuntos (un guía canino y un canino). Según el Secretario de Defensa Nacional, General Fredy Díaz, la PMOP tiene 4,300 efectivos.²³ El incremento de efectivos militares y policiales también es parte de la remilitarización de la sociedad hondureña.

La remilitarización ha significado cuantiosos recursos para los sectores de seguridad y defensa y, por tanto, para los policías y los militares, en desmedro de sectores sociales como la salud y la educación. Las instituciones de seguridad y defensa han sido favorecidas con incrementos presupuestarios, la Tasa de Seguridad y los recursos provenientes de la OABI (Oficina de Administración de Bienes Incautados).

El gasto presupuestario integrado en Seguridad y Defensa ha tenido un crecimiento constante desde el año 2000, pero de acuerdo con el monto y proporción de esos crecimientos se pueden distinguir tres momentos: del 2000 a 2006, crecimiento vegetativo (moderado y estable); del 2007 al 2012 de crecimiento alto y del 2013 al 2017 de crecimiento acelerado y desmedido.

23 <https://sedena.gob.hn/2019/02/19/derechos-humanos-en-la-pmop/> (Consultada el 13 de junio de 2019).

Cuadro # 7 **Gasto integrado en defensa y seguridad (2000-2018). Gasto neto del gobierno central**

Año	Monto en millones de lempiras	Como porcentaje del gasto total de la Administración Central
2000	1,567	7.4%
2001	1,829	7.3%
2002	1,995	7.6%
2003	2,120	7.0%
2004	2,333	7.3%
2005	2,514	6.9%
2006	3,386	8.6%
2007	3,971	7.7%
2008	4,476	7.6%
2009	5,395	8.5%
2010	5,871	9.1%
2011	6,659	9.2%
2012	7,141	8.7%
2013	9,526	10.1%
2014	11,353	12.0%
2015	13,034	12.8%
2016	15,460	13.7%
2017	16,046	12.8%

Fuente: elaboración propia con base en la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

En el período de crecimiento estable (2000-2005) el presupuesto pasó de 1,547 millones de lempiras a 2,514 millones. Es decir, con un incremento de 967 millones. En términos porcentuales el gasto en este rubro creció un poco más de la mitad de lo que tenía en el 2000, pues registró un 63% de crecimiento durante los 5 años. En este periodo el gasto no pasó de representar el 7% del presupuesto total (a excepción de 2003 que fue 8%), lo cual significa que su crecimiento se correspondió con el crecimiento del gasto público total.

Entre 2006 y 2012 el aumento fue significativo y el gasto presupuestario en seguridad y defensa pasó de 3,386 millones a 7,141 millones de lempiras. Aumentó en 3,755 millones, lo que equivale a que duplicó (y un poco más) respecto al 2006 en el lapso de esos 7 años, registrando un crecimiento total de 110%. Con este aumento significativo, el gasto destinado a los aparatos de seguridad y defensa pasó a detentar el 9% del gasto total del gobierno central (excepto en el 2007 y el

2008 que se mantuvo en menos del 8%), lo que significa que su crecimiento fue mayor al crecimiento del gasto global del gobierno.

El crecimiento acelerado y, en mucho, desmedido, ocurrió en el lapso 2013-2017. En este período el presupuesto gastado pasó de 9,526 millones a 16,046 millones, lo que reporta 6,520 millones más. Esto significa que el aumento en este último período es mucho mayor que el aumento experimentado en los dos períodos previos. El aumento desmedido se constata cuando se aprecia el gasto en proporción al gasto presupuestario total, dado que la participación de este sector pasó de 10% al 14%, en su punto máximo en 2017. Esto significa que el presupuesto gastado en seguridad y defensa fue drásticamente superior al aumento del presupuesto global del gobierno, absorbiendo, posiblemente, recursos de otras instancias públicas.

Considerando el monto del gasto en seguridad y defensa, su incremento fue tal que el presupuesto es ahora 9 veces mayor que en el 2000. Esto equivale a un aumento de 924% en todo el período.

En relación con el gasto en Seguridad y Defensa, como porcentaje del gasto público total, su incremento ha sido muy desproporcionado —como se señaló anteriormente— al punto que ha terminado por afectar las asignaciones presupuestarias de otros programas, proyectos o sectores de mayor prioridad, desde el punto de vista social. Tal es el caso del presupuesto asignado a Salud y Educación, como lo muestra el cuadro No 8.

Mientras el gasto presupuestario en Defensa y Seguridad casi ha duplicado su cuota de asignación, en el gasto del presupuesto de la República (paso del 7% en los primeros años del período considerado, al 14% en 2017), el presupuesto combinado de Salud y Educación perdió progresivamente participación (es decir, detenta cada vez menos presupuesto).

El gasto en salud y educación había crecido desde 35% en el 2000, hasta alcanzar su cifra máxima de 49% en el 2010, pero a partir de ese año su descenso ha sido sistemático, de modo que en el 2017 solo captaba el 39%, es decir, perdió 10% en el lapso de los últimos 7 años.

Si, finalmente, comparamos la tasa de crecimiento promedio anual, entre uno y otro presupuesto, encontramos que mientras Seguridad y Defensa mantuvieron una tasa de 15.8%, los sectores de Salud y Educación decrecieron a una tasa promedio anual de 5.5.

Cuadro # 8 **Gastos en salud y educación vs gastos en Seguridad y Defensa. Gasto neto del gobierno central**

Años	Monto total (millones de L.)		Porcentaje de la Administración Central	
	Educación y Salud	Seguridad y Defensa	Educación y Salud	Seguridad y Defensa
2001	7438.7	1566.7	35%	7%
2002	9018.9	1828.6	36%	7%
2003	10310	1994.8	39%	8%
2004	13666.3	2120.3	45%	7%
2005	14674.3	2333.1	46%	7%
2006	16430.6	2513.5	45%	7%
2007	18626.1	3385.8	47%	9%
2008	23009	3971.1	45%	8%
2009	26331.3	4476.1	45%	8%
2010	29023.7	5395.2	46%	8%
2011	31652.6	5870.8	49%	9%
2012	31625.2	6659.1	44%	9%
2013	33623.3	7141.2	41%	9%
2014	35841.9	9525.7	38%	10%
2015	34458.4	11352.9	36%	12%
2016	35395.6	13034.3	35%	13%
2017	37706.6	15459.9	33%	14%

Fuente: Elaboración propia con base en la SEFIN.

Tasa de Seguridad

Una segunda fuente de financiamiento de los sectores de defensa y seguridad es la Ley de Seguridad Poblacional, conocida como Tasa de Seguridad, que empezó en el 2013 con más de mil millones de lempiras de recaudación y que para el 2018 llegó a una recaudación de más de dos mil setecientos millones de lempiras.

Esta contribución especial está legislada en los términos siguientes:

- Créase una Contribución Especial por Transacciones Financieras Pro-seguridad poblacional, con carácter transitorio que se aplicará cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley (artículo 1).
- Esta Contribución Especial grava las operaciones realizadas en Moneda Nacional y Extranjera, en las instituciones del sistema bancario nacional, cooperativas que

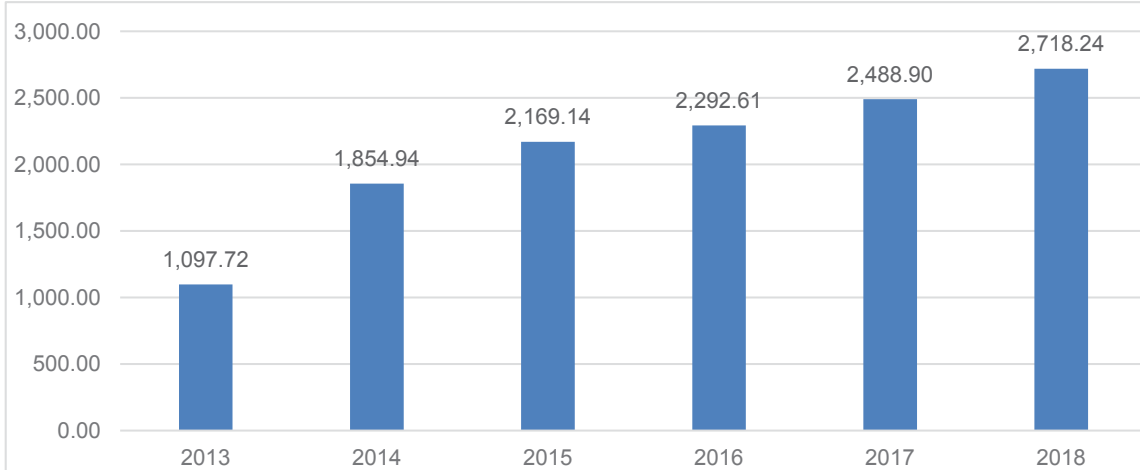
realicen operaciones de ahorro y/o préstamo, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), Sociedades Financieras, Oficinas de Representación y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF), supervisados por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) [...] identificadas como **ENTIDADES FINANCIERAS** (artículo 5).

- La Ley de Seguridad Poblacional, creada mediante decreto N° 105-2011 el 8 de julio del 2011, inicialmente tenía un horizonte temporal de cinco años. Sin embargo, esta Ley fue reformada en enero del 2014 (Decreto # 275-2013), ampliándose su vigencia por 10 años, es decir, hasta el 2021.

El 24 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, la reforma al artículo 38 de la Ley de Seguridad Poblacional, en la que se amplía la discrecionalidad para el uso de los recursos. La reforma establece: El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, de rango constitucional y máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar, y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia específicamente en prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades [...] podrá instruir al Comité Técnico del Fideicomiso, inversiones en exclusiva materia de Seguridad y Defensa, que no estuviesen contenidas en los planes de compras aprobados por el Comité Técnico, pero que se consideren necesarias en función de las políticas generales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, de los recursos del Fondo de Protección y de Seguridad Poblacional. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá ejecutar inmediatamente la inversión instruida por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (Artículo 2).

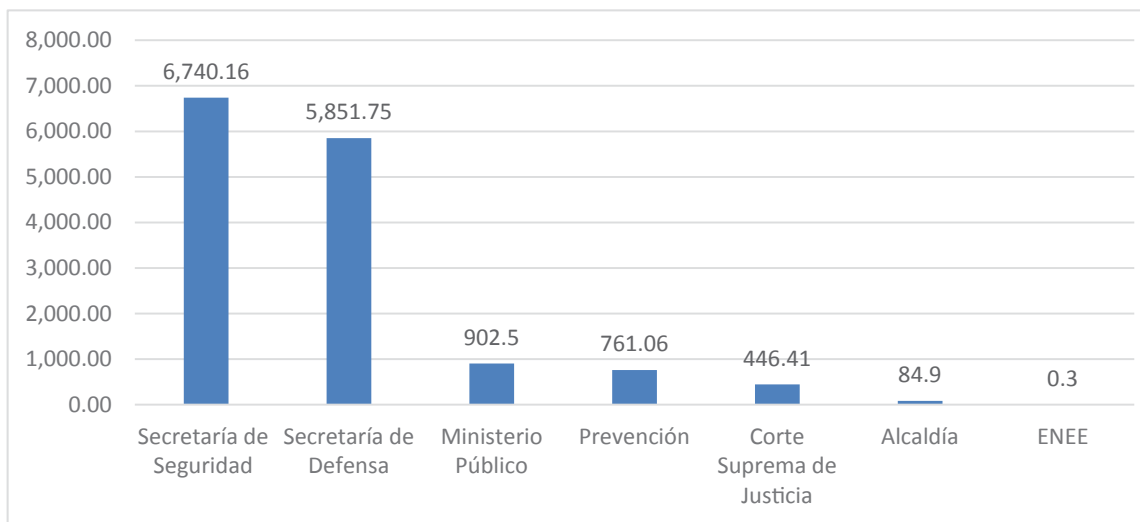
Las recaudaciones de la Tasa de Seguridad no son exclusivas para las secretarías de Defensa y Seguridad, sino que también para otras instituciones del Sistema de Justicia como la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público. También contempla recursos para las instituciones dedicadas a la prevención de violencia y las alcaldías. Sin embargo, la mayor parte de los recursos han sido acaparados por la Secretaría de Seguridad con un total de 6,740.16 millones de lempiras, la Secretaría de Defensa con 5,851.75 millones de lempiras, mientras que el Ministerio Público sólo ha obtenido 902.5 millones de lempiras y la Corte Suprema de Justicia 446.41 millones de lempiras. Para prevención sólo se han destinado 761.06 millones de lempiras y 84.9 millones para las alcaldías. Los datos anteriores consideran el período del 2013 al 2018 (ver gráfico 2).

Gráfico # 1 Honduras: Recaudación de la Tasa de Seguridad Poblacional del 2013-2018



Fuente: elaboración propia con datos de la Tasa de Seguridad poblacional: Secretaría de Seguridad <https://www.tasadeseguridad.hn/estadisticas.php?p=3>

Gráfico # 2 Honduras: Distribución de desembolso de la Tasa de Seguridad Poblacional por institución ejecutora 2013-2018



Fuente: elaboración propia con datos de la tasa de seguridad poblacional: Secretaria de Seguridad <https://www.tasadeseguridad.hn/estadisticas.php?p=3>

Ley de Disponibilidad de Emergencia de Activos Incautados

Una tercera fuente de recursos de las secretarías de Defensa y Seguridad son los que provienen de los bienes incautados a través de la Ley de Disponibilidad de Emergencia de Activos Incautados, Decreto Legislativo No. 23-2012 publicado en La Gaceta el 19 de abril de 2012. Esta Ley establece: Todos los activos incautados y bajo administración de la Oficina de Bienes Incautados (OABI), sean estos dinero en efectivo, o cualquier otro instrumento monetario, muebles e inmuebles, serán asignados de manera inmediata y de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Artículo 2 de esta Ley, al Ministerio Público, Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad y Defensa Nacional, Secretaria de Estado del Despacho Presidencial para el Programa “Bono 10 Mil”, y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con el único fin de fortalecer por una parte la lucha frontal en contra de la Criminalidad Organizada y por otra parte fortalecer programas sociales en general y especialmente los de prevención y reinserción de jóvenes en riesgo social... (Artículo 1).

Los porcentajes señalados en el Artículo que antecede se ajustarán a la proporcionalidad siguiente: Ministerio Público (26.7%), Ministerio de Seguridad (26.7%), Ministerio de Defensa Nacional (26.6%), Programa Bono Diez Mil (10%) y Desarrollo Social (10%)... (Artículo 2). No existe información disponible acerca de la totalidad de los recursos incautados y cómo se han distribuido los mismos.

Algunas normativas que promueven la opacidad

El problema se vuelve más complejo en clave de la democracia, porque este nuevo marco jurídico promueve la opacidad y discrecionalidad en la utilización de los recursos financieros y la rendición de cuentas.

a) Ley de Inteligencia Nacional

Así por ejemplo, la Ley de Inteligencia Nacional, publicada el 15 de abril de 2013, establece: Sin perjuicio de lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actividades, informaciones y documentos de inteligencia, tendrán el carácter de reservados, en vista que su contenido es confidencial o secreto, por ser elementos inherentes a la seguridad y la defensa nacional (Artículo 18).

b) Ley de la PMOP

La ley de la PMOP también afirma que: La información reservada, obtenida y manejada por el Sistema Nacional de Inteligencia, cuyo conocimiento público vulnere la privacidad de las personas y la seguridad nacional, queda exenta del escrutinio de cualquier organismo o persona natural (Artículo 19).

c) Ley de Secretos

A los artículos específicos en las diferentes leyes relacionadas con defensa y seguridad que promueven la falta de transparencia y opacidad, se suma Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, conocida popularmente como la Ley de Secretos, Decreto 408-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 07 de marzo de 2014, que establece: para efectos de esta Ley pueden ser declaradas Materias Clasificadas los asuntos, actos, contratos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar y/o poner en riesgo la seguridad y/o defensa nacional (artículo 3).

Las Categorías de clasificación son: Reservada, Confidencial, Secreta y Ultra-Secreta, en relación al grado de protección que se requieran [...] (Artículo 4). Las clasificaciones... corresponderán única y exclusivamente al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad [...] (Artículo 5). Los periodos para la desclasificación van desde los cinco (5) años hasta los veinticinco (25) años, que además pueden ser prorrogables [...] La solicitud de desclasificación debe ser presentada ante el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad única y exclusivamente por Fiscal General de la República quien se excusará en la discusión de dicha solicitud, así como en la votación de la misma (Artículo 7).

Marcos Jurídicos que brindan privilegios a militares y policías

Además de opacidad, el nuevo marco jurídico para los sectores de seguridad y defensa crea y/o fortalece privilegios para los militares y policías. La Ley de Inteligencia Nacional sostiene: El Estado a través de sus instituciones, facilitará los medios necesarios para implementar el Programa de Protección Especial (artículo 22). La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia contará con un régimen especial laboral y de previsión social (artículo 23). Un Estatuto establecerá los márgenes de la contratación, deberes, derechos, sistema de remuneraciones, categorías, régimen disciplinario, seguro médico-hospitalario y de vida y demás aspectos inherentes al régimen laboral, así como la protección de los militares

[...] (Artículo 24). En materia de previsión social, los miembros de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia estarán sujetos a la Ley del Instituto de Previsión Militar, según lo establecido en el Régimen de Riesgos Especiales (artículo 26).

En el marco de la estrategia clientelar del presidente Hernández con los militares y policías, en la Ley TIGRES, respecto a los incentivos, primas y salarios establece: Los funcionarios pertenecientes a la Estrategia Interinstitucional de Seguridad y la Unidad TIGRES, percibirán el salario asignado en cada una de sus instituciones para el grado y cargo que desempeñan [...] Tales funcionarios pertenecientes a la Estrategia Interinstitucional de Seguridad durante el tiempo que se desempeñen en el mismo, percibirán una prima económica adicional de desempeño, por el riesgo inherente a su cargo, consistente en treinta por ciento (30%) con base en la asignación salarial básica mensual para cada uno de los grados y cargos.

Los miembros de la Estrategia Interinstitucional de Seguridad y de la Unidad TIGRES, durante su permanencia, gozarán de un seguro de gastos médicos con cobertura familiar, a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (Artículo 22). La Ley PMOP también contempla incentivos, primas y salarios. Los efectivos de las Fuerzas Armadas que integran la Policía Militar de Orden Público (P.M.O.P), tendrán las bonificaciones e incentivos que sean determinados por las Secretarías de Estado en los Despachos de Finanzas y Defensa Nacional (Artículo 10).

Además de salarios y privilegios para los policías y militares, ¿en que se invierten los altos presupuestos de las secretarías de defensa y seguridad?

En el Quinto Informe Estado de la Región 2016, se destaca que las compras de armas y equipo militar a los Estados Unidos de América, por parte de Centro América (desde el 2004 al 2014) sumaron en total \$.2, 015.20 millones de dólares. La compra de Honduras representó el 75.4%, significando \$ 1,518.60 millones de dólares. Un gasto alarmante al compararlo con toda la región Centroamérica, incluyendo a Belice y Panamá. El año del mayor pico de compra de armas y equipo militar por Honduras a los Estados Unidos de América fue en el 2011, cuando dicha suma alcanzó los 1,391.20 millones de dólares.

Mientras que las compras en armas y equipo militar de Honduras a los Estados Unidos, entre 2004 y 2014 llegó a 1,518.60 millones de dólares, la asistencia militar de los Estados Unidos a Honduras durante el mismo periodo, apenas llega a 42 millones de dólares, muy por debajo, casi insignificante, en relación con

Cuadro # 9 **Honduras: Compra de armas y equipo militar a Estados Unidos. 2004-2014 (millones de dólares)**

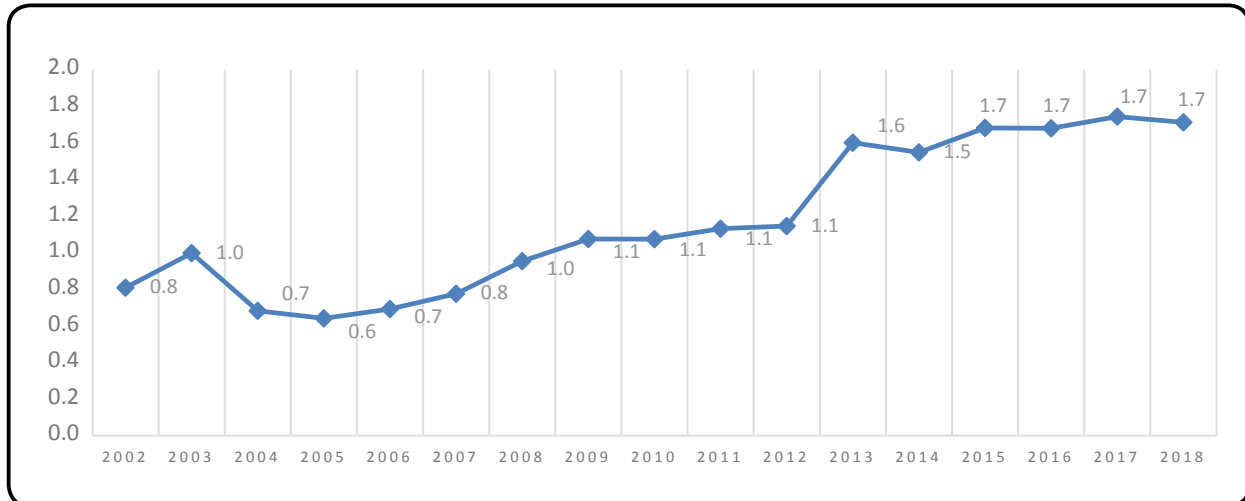
Año	Compra de armas y equipo militar para Honduras (Monto en millones de dólares USA)	Compra de armas y equipo militar el resto de Centro América incluyendo Belice y (Monto en millones de dólares USA)	Total en millones de dólares
2004	1.4	19.6	21.0
2005	2.9	17.6	20.5
2006	2.6	32.7	35.3
2007	5.5	13.8	19.3
2008	9.6	89.7	99.3
2009	5	64.2	69.2
2010	0.8	49.7	50.5
2011	1,391.20	50.8	1,442.00
2012	53.7	98.3	152
2013	13.3	29.9	43.2
2014	32.6	30.0	62.6
Total	1,518.60	496.6	2,015.20

Fuente: Quinto Informe Estado de la Región 2016 <https://www.estadonacion.or.cr/erca2016/assets/erca-2016-web.pdf>

la compra de armas y equipo militar. Lo anterior evidencia el gran negocio que realiza la industria armamentista con los países sumidos en la violencia, como Honduras. En comparación con el Producto Interno Bruto (PIB), el gasto militar llegó a representar en los años de 2016 y 2018, el 1.7%.

El 06 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta un convenio de cooperación, bajo la modalidad de préstamo, entre el gobierno de Honduras y el gobierno de Israel para fortalecer las tres ramas de las Fuerzas Armadas. El convenio apunta a potenciar la logística de la Fuerza Ejército, Naval, Aérea, así como la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia. También incorpora la creación del Centro de Respuestas a Emergencias Informáticas (CERT), y la creación del Centro de Operaciones de Seguridad Gubernamental (G-SOC), como parte de una estrategia de cyber seguridad para proteger las instituciones gubernamentales. El convenio-préstamo asciende a un gran total de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 209,142,378.00), los que serán pagados en cuotas anuales, de acuerdo a un plan de pago, en un período de 10 años.

Gráfico # 3 **Honduras: valor destinado al gasto militar como porcentaje del PIB 2002-2018**



Fuente: Banco Mundial. <https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.GD.ZS?locations=HN>

La tendencia a incrementar el presupuesto y los recursos para los sectores de seguridad y defensa es clara en los últimos 15 años, pero se ha profundizado en los últimos 10, después del golpe de Estado del 28 de junio de 2009. Otra tendencia es que se han incrementado también las políticas a favor del uso discrecional de los recursos, la falta de rendición de cuentas y transparencia y la opacidad en general. Todo esto tiene consecuencias negativas para generar políticas de inclusión social y para el fortalecimiento de la democracia.

3.1 Reformas para el equilibrio presupuestario, la rendición de cuentas y la transparencia en los sectores defensa y seguridad

- Reorientar el Presupuesto General de la República en el sentido de que se revierta el crecimiento de los presupuestos de Defensa y Seguridad y se asignen mayores recursos a las instituciones estatales dedicadas a lo social, como salud, educación y otras, de acuerdo con el crecimiento del Presupuesto Nacional de la República.
- Reformar la Ley de Seguridad Poblacional, en el sentido de reorientar los recursos para que vayan destinados en no menos de un 80% para programas de prevención, especialmente para los sectores de educación y salud. Además de no establecer nuevas prórrogas a su vigencia.
- Las recaudaciones de los diferentes recursos de la Oficina Administradora de

Bienes Incautados (OABI), deben ser reasignados con prioridad en lo social, para potenciar las políticas preventivas contra la violencia, antes que las políticas represivas.

- Revisión y redefinición de las funciones de la Comisión Legislativa de Defensa Nacional, para que asuma tareas reales de control civil de los asuntos de defensa, y promueva la redición de cuentas de los funcionarios responsables de la conducción de los asuntos militares.
- Demandar que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), realice auditorías sistemáticas a los presupuestos de Defensa y Seguridad y los divulgue o sean de acceso libre para las organizaciones de la sociedad civil y para la ciudadanía.
- Derogar en su totalidad la Ley Para la Clasificación de Documentos Públicos, Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, conocida como Ley de Secretos, y derogar de todas las demás leyes los artículos que promueven la discrecionalidad, la falta de transparencia y la opacidad en los sectores de defensa y seguridad.

IV. La remilitarización y su impacto en los derechos humanos

La remilitarización de la sociedad hondureña está teniendo un impacto negativo fuerte en los derechos humanos. Los derechos humanos han tenido en los últimos años un retroceso y se encuentran bajo amenaza permanente y sistemática. Uno de los principales abusadores de los derechos humanos son los militares, de manera especial durante las crisis políticas y cuando cumplen funciones de seguridad ciudadana. Aunque también los derechos humanos son abusados por los policías. En Honduras, llevar ante la justicia a militares y policías por abuso a los derechos humanos, sigue siendo casi imposible. La impunidad que ofrece el régimen a los militares y policías es otro de los incentivos para contar con su apoyo.

Según cifras del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (OV-UNAH), del 2014 al 2016 existió vinculación de militares en 18 homicidios (La Tribuna, 5 de mayo del 2016).²⁴ Para InSightCrime²⁵ en el contexto de la militarización en América latina, existe una creciente evidencia que sugiere que la militarización de la seguridad interna lesiona los Derechos Huma-

24 <http://www.latribuna.hn/2016/05/05/militares-estan-involucrados-18-asesinatos-honduras/>

25 InSightCrime. 20 de agosto del 2015 El canto de sirena de la militarización en Latinoamérica <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/canto-de-sirena-militarizacion-latinoamerica/>

nos y tiene poco impacto sobre el crimen y la violencia a largo plazo. Honduras no es la excepción, en dicho país se instaló la Policía Militar de Orden Público (PMOP), que comenzó a funcionar a finales del 2013 con 24.5 millones de lempiras y 900 uniformados o militares que ya se encontraban en los batallones.²⁶ En el análisis de InSightCrime se sostiene que la fuerza policial militarizada no puede sustituir la necesidad de una fuerza policial nacional efectiva. Las fuerzas militares también plantean problemas de Derechos Humanos con respecto a la posible utilización de tácticas militares para mejorar la seguridad ciudadana.²⁷

El Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas, antes del golpe de Estado de Honduras, ya venía expresando su preocupación por los persistentes actos de hostigamiento y persecución, incluidas amenazas, asesinatos y otras violaciones de los derechos humanos que experimentan defensores de los derechos humanos, ambientalistas y otros activistas políticos, y por la impunidad de dichos actos.²⁸ La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en el Informe 2009, ratificó que en el marco del golpe de Estado se cometieron asesinatos, miles de detenciones arbitrarias, censura, abusos sexuales, torturas y malos tratos, entre otras violaciones a los derechos humanos, y que existe una ausencia de investigaciones judiciales independientes, oportunas y efectivas que han garantizado la impunidad de los responsables de estos crímenes, y que han dejado a las víctimas sin protección ni reparación adecuada.²⁹

Con el golpe de Estado la situación de los derechos humanos se deterioró a niveles alarmantes y su violación generalizada y sistemática se enmarcó dentro de una política de Estado ejecutada de forma pública y manifiesta, en donde todas las instituciones claves del sector justicia como el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

26 La Prensa 22 de agosto del 2013 en octubre y con 900 efectivos iniciara la Policía Militar <https://www.laprensa.hn/suplementos/381163-96/en-octubre-y-con-900-efectivos-iniciar%C3%A1-la-polic%C3%ADa-militar#.UhdjRRtLMSU>

27 InSightCrime. 20 de agosto del 2015 El canto de sirena de la militarización en Latinoamérica <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/canto-de-sirena-militarizacion-latinoamerica/>

28 Comité contra la Tortura, Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura. Honduras, 2009 CAT/C/HND/CO/1, Ginebra, 15 de mayo de 2009. párr. 25. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cat/index.htm> para ver informe <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8664.pdf>

29 OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos... op. cit.

(CONADEH), defendieron el rompimiento del orden constitucional y avalaron las violaciones a los derechos humanos cometidas por militares, policías y paramilitares.³⁰ La CIDH determinó que existía “un patrón de uso desproporcionado de la fuerza pública” por parte de militares y policías.³¹ La OACNUDH, por su parte, sostuvo que “tanto las fuerzas militares como la policía utilizaron, sistemáticamente, excesiva fuerza para disolver las manifestaciones contra el golpe de Estado. El uso excesivo de la fuerza caracterizó los operativos efectuados por las fuerzas de seguridad para dispersar las manifestaciones en varias ciudades.”³²

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), concluyó que “agentes del Estado de Honduras violaron el derecho a la vida de 20 personas, de las cuales, 12 personas fueron ejecutadas extrajudicialmente mediante el uso desproporcionado de la fuerza y 8 por asesinatos selectivos, durante el periodo del 28 de junio de 2009 al 27 de enero de 2010, con motivo de la crisis política del 28 de junio”.³³ Sin embargo, las denuncias fueron de mucho más casos; la CVR también documentó que, “después de hacer los cruces de información correspondientes, se tiene referencia de setenta y nueve (79) casos, de los cuales 56 se encuentran en los informes de organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales”.³⁴ La situación de los derechos humanos se vuelve más grave por los altos niveles de impunidad. La CVR concluye también que, “se ha producido una sistemática obstrucción a la persecución penal de las violaciones al derecho a la vida por parte de los miembros de instituciones a las que pertenecen los presuntos responsables”.³⁵

En una carta enviada al entonces Secretario de Estado John Kerry, el 21 de agosto del 2015, 21 congresistas del Congreso de los Estados Unidos expresaron su preocupación ante la participación del ejército hondureño en la seguridad pública,

30 OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos... óp. cit., párr. 83, p. 19

31 CIDH, “CIDH presenta sus observaciones preliminares sobre su visita a Honduras”, 21 de agosto de 2009, <http://www.cidh.org/comunicados/English/2009/60-09eng.Preliminary.Observations.htm>

32 Consejo de Derechos Humanos de la ONU, “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009”.

33 Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011. Para que los hechos no se repitan, Tomo I, página 307.

34 Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011. Para que los hechos no se repitan, Tomo I, página 288.

35 Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011. Para que los hechos no se repitan, Tomo I, página 309.

así como el aumento de la asistencia militar estadounidense a dicho país, haciendo énfasis especial en la FUSINA. Expresaron: “nos preocupan los informes emitidos por los medios hondureños en donde se anunció que a mediados de mayo del año 2015 un equipo de 300 militares y personal civil estadounidenses, incluyendo los infantes de la Marina y el FBI, realizaron entrenamientos de “respuesta rápida” con 500 agentes de FUSINA, usando helicópteros y aviones, a pesar de que ya se habían realizado denuncias contra la agencia alegando su repetido involucramiento en violaciones de derechos humanos”.³⁶

El informe sobre las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras, emitido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, registró que al menos 23 personas resultaron muertas en el contexto de las protestas postelectorales, entre ellas 22 civiles y un agente de policía. Sobre la base de su observación, la OACNUDH considera que al menos 16 de las víctimas murieron violentamente a causa de disparos efectuados por las fuerzas de seguridad, entre ellas dos mujeres y dos niños, y que al menos 60 personas habían resultado heridas, la mitad de ellas como consecuencia del uso de armas de fuego. Además, la OACNUDH observó que se produjeron detenciones masivas y que al menos 1.351 personas habían sido detenidas entre el 1 y el 5 de diciembre por violar el toque de queda. La OACNUDH también recibió denuncias múltiples y creíbles de malos tratos en el momento de la detención o durante la detención. También recibió denuncias de allanamientos ilegales de viviendas llevados a cabo por miembros de las fuerzas de seguridad. Este ente manifestó su preocupación por el aumento de las amenazas e intimidaciones contra periodistas, colaboradores de los medios de comunicación y activistas sociales y políticos.³⁷

El Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2018),³⁸ estableció que respecto al conflicto postelectoral se observó la existencia de un clima político polarizado. Dada la percepción pública sobre la falta de legitimidad de las elecciones, se generaron protestas que fueron reprimidas mediante

36 WOLA ¿Cuáles unidades militares y policiales de Centroamérica reciben la mayor asistencia por parte de Estados Unidos? <https://www.wola.org/es/analisis/cuales-unidades-militares-y-policiales-de-centroamerica-reciben-la-mayor-asistencia-por-parte-de-estados-unidos/>

37 Informe sobre las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

38 En el Informe OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA VISITA DE LA CIDH A HONDURAS de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2018) <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObsPrelHnd.pdf>

un uso indiscriminado y desproporcionado de la fuerza. En la represión también participaron las Fuerzas Armadas, en contradicción con los estándares interamericanos relacionados con la materia. En un sistema democrático es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas. Por su parte, organizaciones de sociedad civil contabilizan 232 personas heridas entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017.³⁹ De igual forma, la OACNUDH documentó denuncias por allanamientos ilegales de vivienda por parte de elementos de las fuerzas de seguridad (CIDH, 2018).

La CIDH ha enfatizado que, en un contexto de alta inseguridad en donde la policía nacional ha perdido la confianza de la ciudadanía debido a una falta de respuesta eficaz, denuncias de corrupción y vínculos con el crimen organizado, el Estado ha enfocado sus esfuerzos en reformas legales e institucionales por medio de las cuales las Fuerzas Armadas han ido ampliando su participación en funciones que no necesariamente corresponderían con su naturaleza, relativas por ejemplo, a tareas regulares de seguridad ciudadana (CIDH, 2015). El Ejército participa activamente en funciones de seguridad ciudadana a través de cuerpos especializados como una “policía militar”, a pesar de que los estándares internacionales indican que la seguridad ciudadana debería ser de competencia exclusiva de una fuerza policial civil, respetuosa de los derechos humanos. Las Fuerzas Armadas se involucran también en temas de formación cívica y educativa para niños y niñas “en riesgo social” a través del programa “Guardianes de la Patria” (CIDH, 2015).

La CIDH en el 2015 recomendó al Estado de Honduras: retirar gradualmente a las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública. Mientras tanto, la Policía Militar debe estar regida por estrictos criterios de transparencia de información a la ciudadanía. En este sentido, es fundamental que exista una verdadera supervisión judicial e institucional de la legalidad de las actuaciones de este cuerpo de seguridad, y que cualquier violación a derechos humanos cometida en este contexto de las que sean responsables sea debidamente investigada y sancionada. Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos. Y garantizar las condiciones para que las y los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades y abstenerse de realizar cualquier acción y de adoptar legislación que limite u obstaculice su trabajo.⁴⁰

39 COFADEH, primer y Segundo informe sobre “Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas anti fraude”.

40 Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras por la CIDH, 2015

Amnistía Internacional (AI) indicó que hubo una creciente militarización del país. Diversos grupos están ahora encargados de la labor policial, como la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), la unidad TIGRES y la Policía Militar de Orden Público (PMOP). Amnistía Internacional instó a Honduras a asegurar que el desempeño de funciones policiales por el ejército fuese solo una medida provisional, que esas tareas estuviesen estrictamente reguladas y se llevaran a cabo respetando los derechos humanos y el Estado de Derecho (Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal).

En el ciclo de protestas que inició en abril de 2019, con las movilizaciones de la Plataforma de Defensa de la Salud y la Educación Pública, según el monitoreo de las violaciones a los derechos humanos el Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos en Honduras (COFADEH), se registran cinco (5) personas asesinadas, tres (3) por elementos de la Policía Militar y dos (2) en circunstancias no claras. COFADEH también registra treinta (30) manifestantes heridos de los cuales, al menos 21 fueron ingresados a la sala de emergencia del Hospital Escuela de Tegucigalpa. En su mayoría heridos de bala.⁴¹

Es claro que el proceso de remilitarización de la sociedad hondureña ha implicado graves violaciones a los derechos humanos y se ha convertido en una amenaza permanente para los derechos humanos y las libertades democráticas ciudadanas.

4.1 Reformas a los sectores de defensa y seguridad para el respeto a los Derechos Humanos y el combate a la impunidad

- En la medida que los abusos de poder, el excesivo uso de la fuerza y las violaciones a los Derechos Humanos cometidos por militares queden en la impunidad, ésta seguirá siendo “una moneda” de intercambio y negociación entre políticos y militares. Por ello, aplicar mecanismos que garanticen procesos de investigación y judicialización efectivos cuando hay militares implicados en hechos delictivos, es parte fundamental de la democratización de la sociedad hondureña.
- Reformar la Ley de la Intervención de las Comunicaciones Privadas, conocida popularmente como Ley de Escuchas, para que pase bajo el control total de una unidad especializada del Ministerio Público.

41 <http://defensoresenlinea.com/represion-militar-en-honduras-deja-5-muertos-y-mas-de-treinta-heridos/> (Consultado el 27 de junio de 2019).

- Retirar gradualmente a las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública, lo que implica, eliminar gradualmente la Policía Militar de Orden Público (PMOP) y durante el proceso debe estar regida por estrictos criterios de transparencia e información a la ciudadanía.
- Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos. Y garantizar las condiciones para que las y los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades y abstenerse de realizar cualquier acción y de adoptar legislación que limite u obstaculice su trabajo.
- Revisar las reglas de enfrentamiento para asegurar que las fuerzas del orden y las fuerzas de seguridad sólo utilicen la fuerza, en particular la fuerza letal, como último recurso, de conformidad con los principios de necesidad, precaución, proporcionalidad y legalidad, y de conformidad con las normas internacionales; adoptar los reglamentos necesarios para controlar y normalizar el uso de la fuerza, revisar y actualizar los manuales y la capacitación correspondiente y revisar el equipo de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de los organismos de seguridad.⁴²
- Emitir instrucciones claras a todo el personal de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley para que reconozcan el papel y la labor de periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y organizaciones de sociedad civil, para que prevengan los ataques y amenazas de ese personal, contra ellos.⁴³
- Iniciar sin demora los procedimientos para determinar la responsabilidad a nivel operacional y de mando, del uso de la fuerza en relación con las protestas y los malos tratos durante el arresto y la detención.⁴⁴

42 <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObsPrelHnd.pdf> (Consultada el 26 de junio de 2019).

43 <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObsPrelHnd.pdf> (Consultada el 26 de junio de 2019).

44 <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObsPrelHnd.pdf> (Consultada el 26 de junio de 2019).

V. Agenda de desmilitarización para la democratización de honduras

5.1 Reformas políticas constitucionales para la desmilitarización

- Cambiar en forma sustancial el artículo 272 de la Constitución de la República, referido a la misión de las Fuerzas Armadas, orientada a eliminar las competencias políticas de las Fuerzas Armadas, como garantizar el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en la presidencia de la República. En un Estado de Derecho la constitución es garantizada por la Corte Suprema de Justicia y el sufragio es plenamente regido por los tribunales electorales.
- Reformar el artículo 274 de la Constitución de la República para delimitar de manera precisa las funciones y competencias de las Fuerzas Armadas. Las actuales funciones y competencias de las Fuerzas Armadas son excesivamente amplias y flexibles, ya que se les faculta para participar en todas las tareas del desarrollo. En este tema es importante que las Fuerzas Armadas no sustituyan a otros actores que tienen funciones y responsabilidades vinculadas a los planes de desarrollo nacional.
- Revisar las atribuciones en materia presupuestaria y legislativa del Estado Mayor Conjunto, establecidas en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, a fin de que puedan ser asumidas por la Secretaría de Defensa para fortalecer la línea jerárquica de subordinación de los militares al mando civil.
- Reformar el artículo 40 de la ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en lo referido a las causales de remoción del Jefe del Estado Mayor Conjunto, para que realmente se haga efectivo el mandato constitucional de que dicho cargo es de libre elección y remoción del Presidente de la República. Se debe incorporar, por ejemplo, la remoción por actos de desacato e insubordinación al poder civil.
- Es fundamental fortalecer la Secretaría de Defensa y garantizar que asuma el papel jerárquico sobre el estamento militar. Esto pasa porque asuma un papel activo y no de simple intermediario o tramitador de acciones entre el Presidente de la República y el Jefe del Estado Mayor Conjunto. Para que la Secretaría de Defensa pueda cumplir con sus funciones, es fundamental la actitud que asuma el Presidente de la República ante los militares y respetar la línea de mando del Secretario de Defensa.
- Es necesario someter a revisión y redefinición las funciones de la Comisión Legislativa de Defensa Nacional, para avanzar hacia un real y efectivo control civil democrático sobre los militares. Lo anterior implica que la Comisión Legislativa

de Defensa Nacional trascienda las tareas de ser los que realizan los trámites y dictámenes de los proyectos e iniciativas que les presentan los militares.

- Fortalecer las capacidades de los civiles en la conducción política de defensa es saludable; formar y desarrollar carreras en el sector defensa desde la perspectiva de lo civil. En la actualidad los que se forman en este sector son los militares, a través de su propia universidad.

5.2 Reformas para desmilitarizar la sociedad la seguridad ciudadana y de la sociedad

- Derogar la Ley del Consejo Nacional de Seguridad (CNDS), ya que es un instrumento de concentración del poder en el Presidente de la República, atenta contra el Estado de Derecho y destruye la independencia de los poderes del Estado.
- Reformar el artículo 274 de la Constitución de la República, en especial a lo que se refiere a la participación de los militares en las tareas de seguridad. Esto está en línea con la recomendación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), en el sentido de: revisar la función de las Fuerzas Armadas, incluyendo la supresión de establecer claramente la prohibición de utilizarse para funciones policiales, a no ser en caso de estado de excepción, de conformidad con las prescripciones que al efecto establece el sistema interamericano de protección de derechos humanos y bajo un control judicial independiente.
- Reformar la Ley TIGRES, específicamente en sus artículos 03 y 09, para evitar la contaminación y pérdida de autonomía de los fiscales, jueces, militares y policías.
- Derogar la Ley de la Policía Militar de Orden Público (PMOP), e iniciar un proceso de retiro paulatino de los militares de las calles y de las tareas de seguridad, para iniciar un proceso de desmilitarización de la seguridad ciudadana. Simultáneamente, reorientar los recursos para el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional, garantizando el respeto a los derechos humanos y la transparencia y rendición de cuentas.
- Reformar la Ley de la Intervención de las Comunicaciones Privadas, conocida popularmente como Ley de escuchas, para que pase bajo el control total de una unidad especializada del Ministerio Público.

5.3 Reformas para el equilibrio presupuestario, la rendición de cuentas y la transparencia en los sectores defensa y seguridad

- Reorientar el Presupuesto General de la República en el sentido de que se revierta el crecimiento de los presupuestos de Defensa y Seguridad y se asig-

nen mayores recursos a las instituciones estatales dedicadas a lo social, como salud, educación y otros, de acuerdo al crecimiento del Presupuesto Nacional de la República.

- Reformar la Ley de Seguridad Poblacional, en el sentido de reorientar los recursos para que se destine, en no menos de un 80%, para programas de prevención, especialmente para los sectores de educación y salud. Además de no establecer nuevas prórrogas a su vigencia.
- Las recaudaciones de los diferentes recursos de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), deben ser reasignadas con prioridad en lo social, para potenciar las políticas preventivas contra la violencia, antes que las políticas represivas.
- Revisión y redefinición de las funciones de la Comisión Legislativa de Defensa Nacional, para que asuma tareas reales de control civil de los asuntos de defensa, y promueva la redición de cuentas de los funcionarios responsables de la conducción de los asuntos militares.
- Demandar que el Tribunal Superior de Cuentas realice auditorías sistemáticas a los presupuestos de Defensa y Seguridad y los divulgue o sean de acceso libre para las organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía.
- Derogar en su totalidad la Ley Para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, conocida como Ley de Secretos y derogar de todas las demás leyes y artículos que promueven la discrecionalidad, la falta de transparencia y la opacidad en los sectores de defensa y seguridad.

5.4 Reformas a los sectores de defensa y seguridad para el respeto a los Derechos Humanos y el combate a la impunidad

- En la medida que los abusos de poder, el excesivo uso de la fuerza y las violaciones a los Derechos Humanos cometidos por militares queden en la impunidad, ésta seguirá siendo “una moneda” de intercambio y negociación entre políticos y militares. Por ello, aplicar mecanismos que garanticen procesos de investigación y judicialización efectivos cuando hay militares implicados en hechos delictivos, es parte fundamental de la democratización de la sociedad hondureña.
- Reformar la Ley de la Intervención de las Comunicaciones Privadas, conocida popularmente como Ley de escuchas, para que pase bajo el control total de una unidad especializada del Ministerio Público.
- Retirar gradualmente a las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública, lo que implica, liminar gradualmente la Policía Militar de Orden Público (PMOP), y

durante el proceso debe estar regida por estrictos criterios de transparencia e información a la ciudadanía.

- Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos. Y garantizar las condiciones para que las y los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades, y abstenerse de realizar cualquier acción y de adoptar legislación que limite u obstaculice su trabajo.
- Revisar las reglas de enfrentamiento para asegurar que las fuerzas del orden y las fuerzas de seguridad sólo utilicen la fuerza, en particular la fuerza letal, como último recurso, de conformidad con los principios de necesidad, precaución, proporcionalidad y legalidad, y de conformidad con las normas internacionales. Adoptar los reglamentos necesarios para controlar y normalizar el uso de la fuerza; revisar y actualizar los manuales y la capacitación correspondiente y revisar el equipo de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de los organismos de seguridad.⁴⁵
- Emitir instrucciones claras a todo el personal de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley para que reconozcan el papel y la labor de periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y organizaciones de sociedad civil, y para que prevengan los ataques y amenazas de ese personal contra ellos.⁴⁶
- Iniciar sin demora los procedimientos para determinar la responsabilidad, a nivel operacional y de mando, del uso de la fuerza, en relación con las protestas y los malos tratos durante el arresto y la detención.⁴⁷

45 <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObsPreIHnd.pdf> (Consultada el 26 de junio de 2019).

46 <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObsPreIHnd.pdf> (Consultada el 26 de junio de 2019).

47 <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObsPreIHnd.pdf> (Consultada el 26 de junio de 2019).

Bibliografía

- Centro de Estudios para la Democracia, CESPAD (2011). Informe de análisis político prospectivo. Hacia una salida negociada de la crisis política hondureña, Tegucigalpa, Honduras.
- Cuadra, Elvira (1997). Fuerzas Armadas y transición política en Centroamérica. En, Leticia Salomón (1997). Poder civil y Fuerzas Armadas en Honduras, Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), Tegucigalpa, Honduras.
- IUDOP/ERIC-SJ (enero de 2011). Encuesta de evaluación del primer año de Porfirio Lobo y sobre la situación política en Honduras. Consulta de opinión pública de noviembre y diciembre de 2010. Serie informes, Honduras 1, San Salvador, El Salvador.
- República de Honduras. Constitución de la República de Honduras.
- República de Honduras. Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. Decreto 39-2001.
- Rojas, Francisco (2010). Las reformas en los sectores de defensa y seguridad. Tendencias y desafíos de América Latina hoy. En democracia y gobernabilidad: Evaluación y perspectivas. Relatoría, ponencias y conclusiones del seminario internacional llevado a cabo en Tegucigalpa del 21 al 24 de junio de 2010; Centro de Documentación de Honduras (CEDOH).
- Salomón, Leticia (2010). Las reformas en los sectores de Defensa y Seguridad. En democracia y gobernabilidad: Evaluación y perspectivas. Relatoría, ponencias y conclusiones del seminario internacional llevado a cabo en Tegucigalpa del 21 al 24 de junio de 2010; Centro de Documentación de Honduras (CEDOH).
- _____ (2010b). Partidos políticos y Fuerzas Armadas ¿Árbitros, guardianes o subordinados al poder civil? En, Golpe de Estado: partidos, instituciones y cultura política, Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), Tegucigalpa, Honduras.
- _____ (1999). Las relaciones civiles-militares en Honduras. Balance y perspectivas, Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), Tegucigalpa, Honduras.
- _____ (1997). Poder civil y Fuerzas Armadas en Honduras, Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), Tegucigalpa, Honduras.
- Secretaría de Defensa Nacional (2006). Honduras: Libro de la Defensa Nacional, Tegucigalpa, Honduras.
- Poder Legislativo. Decreto No. 223-2011. La Gaceta, República de Honduras, Tegucigalpa, MDC., 03 de diciembre de 2011, No. 32, 685.
- Poder Legislativo. Decreto 239-2011. Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, La Gaceta, República de Honduras, Tegucigalpa, MDC., 12 de diciembre de 2011, No. 32, 692.
- Poder Legislativo. Decreto 103-2013. Ley Estrategia Interinstitucional en Seguridad y toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES).
- Poder Legislativo. Decreto No. 168-2013. Ley de Policía Militar de Orden Público (PMOP), La Gaceta, República de Honduras, Tegucigalpa, MDC., 24 de agosto de 2013, No. 33, 2011.

- Poder Legislativo. Decreto No. 243-2011. Ley Especial sobre las Intervenciones de las Comunicaciones Privadas, La Gaceta, República de Honduras, Tegucigalpa, MDC., 26 de enero de 2012, No. 32, 731.
- FOSDEH. ¿Cuál es el costo de la seguridad y la defensa en Honduras 2002-2019? Documento final del volumen I y del volumen II del Seguimiento y Evaluación del Gasto Público en Seguridad y Defensa. Tegucigalpa, octubre de 2018.
- Poder Legislativo. Decreto No. 23-2012. Ley de Disponibilidad de Emergencia de Activos Incautados, La Gaceta, República de Honduras, Tegucigalpa, MDC., 19 de abril de 2012, No. 32, 799.
- Poder Legislativo. Decreto 211-2012. Ley de Inteligencia Nacional, La Gaceta, República de Honduras, Tegucigalpa, MDC., 15 de abril de 2013, No. 33, 099.
- Poder Legislativo. Decreto 408-2013. Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, La Gaceta, República de Honduras, Tegucigalpa, MDC., 07 de marzo de 2013.
- Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR). Hallazgos y recomendaciones: Para que los hechos no se repitan. Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011.
- Secretaría de Finanzas. Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República para ejercicios fiscales 2002-2019.
- Estado de la Región. Quinto Informe Estado de la Región 2016 <https://www.estadonacion.or.cr/erca2016/assets/erca-2016-web.pdf>.
- Comité contra la Tortura, Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura. Honduras, CAT/C/HND/CO/1, Ginebra, 14 de mayo de 2009.
- OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos... op. cit.
- CIDH, "CIDH presenta sus observaciones preliminares sobre su visita a Honduras", 21 de agosto de 2009, <http://www.cidh.org/comunicados/English/2009/60-09eng.Preliminary.Observations.htm>
- Consejo de Derechos Humanos de la ONU, "Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009", párr. 20.
- WOLA ¿Cuáles unidades militares y policiales de Centroamérica reciben la mayor asistencia por parte de Estados Unidos? <https://www.wola.org/es/analisis/cuales-unidades-militares-y-policiales-de-centroamerica-reciben-la-mayor-asistencia-por-parte-de-estados-unidos/>
- Informe sobre las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

- En el Informe OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA VISITA DE LA CIDH A HONDURAS de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH,2018) <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObsPreIHnd.pdf>
- Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras por la CIDH, 2015

Personas entrevistadas para el presente trabajo

01	Ángel Edmundo Orellana	Ex Ministro de Defensa Nacional
02	Romeo Vásquez Velásquez	Ex Jefe del Estado Mayor Conjunto
03	Abelardo Andino Almendares	Ex sub jefe del Estado Mayor Conjunto
04	Pereira Ortega	Experto en Defensa y Seguridad
05	Mario Eduardo Perdomo	Ex Vice Ministro de Seguridad
06	Héctor Iván Mejía Velásquez	Ex Director de Planificación de la Policía Nacional
07	Leandro Osorio Santos	Ex Director de la DNIC
08	María Luisa Borjas	Ex Directora de Asuntos Internos de la Policía Nacional
09	Luis Alonzo Maldonado Gáelas	Ex sub Jefe del Estado Mayor Conjunto-JEM - FFAA
10	Enrique Medina Yllescas	Diputado partido Alianza Patriótica
11	Osman Aguilar	Regidor AMDC, Partido Liberal Ex comisario de la Policía
12	Raúl Pineda Alvarado	Ex diputado del Congreso Nacional
13	Wilfredo Méndez	Director Ejecutivo del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, CIPRODEH
14	Migdonia Ayestas	Coordinadora de Instituto Universitario en Democracia Paz y Seguridad (IUDPAS).
15	Joaquín Mejía	Equipo de Reflexión Investigación y Comunicación (ERIC).
16	Wilmer Vásquez	Director Coordinadora Pro Derechos de los Niños y las Niñas de Honduras (COIPRODEN).
17	Mery Agurcia	Abogada del Comité de Familiares y Detenidos de Honduras (COFADEH).
18	Edy Tábora	Director del Comité por la Libre Expresión (C-Libre).
19	Reyna Rivera Joya	Experta en Derechos Humanos y Seguridad

El presente documento es el informe final de la investigación **“Sector defensa-seguridad en Honduras: ¿Es posible una reforma democrática?”**, del Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD). Esta investigación fue guiada por el objetivo de: “elaborar un análisis crítico de la situación y del papel del sector defensa y seguridad en la actual crisis política de Honduras, aportando nuevas evidencias y argumentaciones por la reforma democrática en estos sectores”.

El estudio está orientado por dos preguntas centrales: la primera, ¿qué transformaciones y continuidades ha tenido el sector defensa/seguridad en los últimos años (2009-2017) y cuáles han sido sus impactos para la democracia en términos de democratización y desdemocratización? La segunda, ¿es posible democratizar el sector defensa/seguridad y establecer una política democrática y no la fuerza, como el centro articulador del funcionamiento estatal?

Se presentan los hallazgos de la investigación, que surgieron de la revisión documental, entrevistas a militares y policías en condición de retiro; entrevistas a académicos y especialistas en temas de defensa o seguridad y entrevistas a representantes de la sociedad civil, especialmente de organizaciones de derechos humanos.

Desde el convencimiento que los temas de la defensa y la seguridad no son exclusivos de los uniformados sino que también de actores políticos, civiles y de la ciudadanía, con este tipo de investigación, el CESPAD busca contribuir a generar debate acerca del papel de los militares en el contexto de la democracia hondureña y proponer un conjunto de reformas en estos sectores.